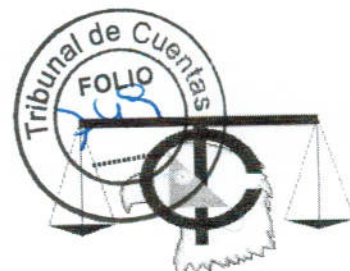




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

INFORME CONTABLE N° 199/2012. LETRA: T.C.P.- DELEG. P.E.

USHUAIA, 26 de Junio de 2012.

Sra. Prosecretaria Contable
A/C de la Secretaria Contable
C.P. María Laura PEREZ TORRE
S/D:

Nos dirigimos a Ud., a los efectos de elevar el resultado del análisis y verificación de la **Cuenta General Ejercicio 2011**, en virtud de las tareas realizadas por los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA, C.P. Lorena RETAMAR y C.P. Marco FUENTES IBARRA y el grupo de Revisores de Cuentas de la Delegación Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Provincial, artículo 166°, apartado 4), Ley Provincial N° 495 art. 92 y Ley Provincial N° 50 art. 2 apartado e), y sus modificatorias.

Cabe destacar, que debido a la atipicidad de la situación generada como consecuencia de la suscripción, por parte de la Sra. Gobernadora, del Decreto Provincial N° 3156/10 de fecha 29-12-10, mediante el cual resuelve "*Vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura de la Provincia en la Sesión Ordinaria del día 21 de diciembre de 2010 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2011...*" (el subrayado nos pertenece), mediante Informe Contable N° 33/11 LETRA: T.C.P. - P.E fue solicitada por intermedio de la Secretaria Contable, a la Secretaría Legal de éste Órgano de Control, opinión en relación a la resuelto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 0088/11 "*Aprobar para el Ejercicio 2011, para toda la Administración Pública Provincial, la reconducción de Créditos Presupuestarios...*" (el subrayado nos pertenece).

Ante la situación descripta, la primer consulta que surgió, radico en si el artículo 67° de la Constitución Provincial, el cual reza "*La falta de sanción de la Ley de Presupuesto al 1° de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior*" (el subrayado nos pertenece), es plenamente aplicable a éste caso en particular, dado que el proyecto de presupuesto 2011 fue sancionado por la Legislatura Provincial el 21-12-10, y vetado totalmente por el Poder Ejecutivo con fecha 29-12-10, siendo por tanto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

aplicable lo previsto en el artículo 109º de la Constitución Provincial. Por lo expuesto, se solicitó indicar, si la reconducción del presupuesto procede aún cuando la Legislatura Provincial no se ha pronunciado por la insistencia o la aceptación de las observaciones formuladas por el Ejecutivo.

Por otra parte, en caso de proceder la aplicación del artículo 67º de la Constitución Provincial, y atento a los considerandos esgrimidos en los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Decreto Provincial 88/2011, se advierte la inobservancia por parte del Ejecutivo, de lo normado en el artículo 27º de la Ley Provincial N°495, tanto por la falta de aplicación de la totalidad de los pasos allí previstos para la adaptación del presupuesto, como así también por la base utilizada para efectuar los ajustes, toda vez que fue considerada la información del Proyecto de Presupuesto elevado oportunamente al Poder Legislativo, y no el Presupuesto que estuvo en vigencia el año inmediato anterior, razón por la cual se solicitó opinión al respecto.

Ante el requerimiento antes descripto, fue iniciado Expediente T.C.P.-P.L. N° 39/2011 caratulado "S/PRESUPUESTO EJERCICIO 2011" en el cual se agrega Informe Legal N° 56/2011 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahi FAVALLI dando respuesta a lo solicitado.

En relación al primer interrogante planteado, indica que "*procede la reconducción del presupuesto, atento que todavía no existe la Ley, si bien ha sido sancionada por la Legislatura Provincial, no ha sido Promulgada y Publicada por el Ejecutivo, quien luego de vetarla, no se ha finalizado con el procedimientos reglado por nuestra Constitución Provincial. Siendo, en virtud de ello, plenamente aplicable el artículo 67 de la Constitución Provincial*"(sic.).

Con respecto al segundo interrogante, concluye que "*si bien, puede tratarse de una redacción incorrecta, entiendo que, a los fines de determinar si se han efectuado los ajustes sobre el presupuesto General que estuvo en vigencia el año anterior o bien sobre el Proyecto de Presupuesto que el Poder Ejecutivo envió a la Legislatura, se debería efectuar una descripción en forma detallada de lo sostenido por las Auditoras Fiscales actuantes, esto es: 1) inobservancia por parte del Ejecutivo de lo normado en el artículo 27º de la Ley Provincial N° 495, por falta de aplicación de la totalidad de los pasos allí previstos. 2). Base utilizada para efectuar los ajustes*".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Asimismo la letrada expone que, *"una vez efectuada tal discriminación, entiendo que corresponde remitir las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros para determinar, en caso de corresponder la Observación Legal del acto administrativo cuestionado"*.

Por lo antes expuesto y atento a lo indicado por la Prosecretaria Contable A/C de la Secretaria Contable de este Órgano de Control en pase obrante a fs 22 del Expediente Letra:T.C.P.-P.L. N° 39/11 "S/ Presupuesto Ejercicio 2011", mediante Nota Externa N° 332/11 Letra: T.C.P.-P.E. se solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto el detalle de los ajustes efectuados al Presupuesto en vigencia al cierre del Ejercicio 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Provincial N° 495, a fin de adecuar los créditos presupuestarios para arribar a los aprobados por el Decreto Provincial N° 88/11.

La respuesta fue remitida mediante Nota N° 108/11 Letra:DGP suscripta por el Sr. Claudio Blanco en su carácter de Secretario de Presupuesto y Planificación, en la cual detalla brevemente el proceso realizado en relación a los recursos y gastos, hasta la obtención de los valores finalmente aprobados por D.P. N° 88/11, ratificando que el mismo se condice con el establecido en la Ley Provincial N° 495 y D.P. N° 1122/02.

Asimismo, indica que las diferencias más relevantes surgen de nuevos acontecimiento acaecidos entre la remisión del proyecto de presupuesto 2011 a la Legislatura Provincial (Agosto/10) y la aprobación del D.P. N° 88/11 (Enero/11).

Por otra parte en relación a los recursos, informa que se ha tomado como antecedente, el cálculo realizado en el mes de Julio/10 por cada ente recaudador para la confección del proyecto de presupuesto 2011, incluyendo las nuevas fuentes de financiamiento que surgieron como novedad en el presupuesto nacional 2011, los remanentes del ejercicio 2010 y las estimaciones de las fuentes financieras de acuerdo a las Leyes Provinciales N° 512 y 542 y en relación a los gastos, expresa que fue efectuado un nuevo relevamiento de las necesidades a satisfacer en cada área (Secretaría/Ministerio), contrastando los montos resultantes con los créditos incluidos en el proyecto de presupuesto remitido a la Legislatura Provincial, muchos de los cuales fueron coincidentes, otros no como por ejemplo el inciso 7-Servicios de la Deuda, a raíz de la adhesión de la Provincia al Programa de Desendeudamiento Nacional. Asimismo fueron considerados nuevos créditos con motivo de la obtención de nuevas fuentes de financiamiento.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Atento a la respuesta brindada y la falta de un detalle numérico de los ajustes efectuados a los créditos presupuestarios vigentes al cierre del ejercicio presupuestario 2010, fue cursada nueva solicitud a la Secretaría de Presupuesto y Planificación, mediante Nota Externa N° 396/11 de fecha 09-03-11.

La respuesta fue remitida mediante Nota N° 138/11 Letra:DGP suscripta por el Sr. Claudio Blanco en su carácter de Secretario de Presupuesto y Planificación. En dicha respuesta descarta de plano la errónea redacción del octavo considerando del D.P. N° 88/11, toda vez que fue empleada como primer fuente de datos la información contenida en el proyecto de presupuesto elevado al Poder Legislativo el 31-08-10, afirmando que sin perjuicio del punto de partida, se obtiene el mismo resultado, invitando a las suscriptas a concurrir a la Secretaría para mayores aclaraciones.

A tal efecto, nos comunicamos telefónicamente con personal del área, a fin de coordinar una reunión en la cual se brindara y documentara el detalle numérico de los ajustes practicados. En dicha oportunidad nos fue informado la imposibilidad inmediata para la realización de la misma, por cuanto la Secretaría se encuentra afectada a otras tareas, postergando la misma para los primeros días del mes de Mayo/11.

No obstante lo antes expuesto, esta área de control, efectuó cálculos a fin de determinar la diferencia entre el crédito vigente al 31-12-10 y el aprobado por el D.P. N° 88/11, se procedió en primera instancia a considerar los montos aprobados para el Poder Ejecutivo, conforme el Anexo I y II del D.P. N° 16/10, y arts. 1 y 5 Ley Provincial N° 805, los actos administrativos que autorizaron incrementos y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados, obteniendo así el crédito vigente por inciso, procediendo luego a la comparación de éstos últimos con los aprobados por el D.P. N° 88/11.

Cabe destacar que a través del dictado de las Resoluciones de Cámara N° 41/11 y 42/11, la Legislatura de la Provincia insistió en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2011, sancionado por esa Cámara en sesión del día 21 de diciembre de 2010 y vetado totalmente por D.P. N° 3156/10 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2010.

Es importante destacar que, el Anexo I del Decreto Provincial N° 88/11 no efectúa clasificación de las erogaciones entre gastos corrientes y de capital, imposibilitando



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

de esta manera su comparación, en términos porcentuales, con los aprobados en el art. 1º de la Ley Provincial N° 805.

A pesar de haber determinado la cuantía de las diferencias entre el crédito vigente al 31-12-10 y el aprobado por el D.P N° 88/11, y en virtud de haber recibido una respuesta parcial y exclusivamente analítica por parte de la Secretaría de Presupuesto y Planificación, en la cual ratifica el octavo considerando del D.P. N° 88/11, y afirma que sin perjuicio del punto de partida (Crédito vigente al 31-12-10 ó Proyecto de Presupuesto 2011) se arriba al mismo resultado, sin que se proporcione detalle numérico que así lo respalde, ésta área de control no ha obtenido los elementos de juicio válidos y suficientes a fin de constatar el cumplimiento de lo establecido en el art. 27º de la Ley Provincial N° 495.

La conclusión arribada en el párrafo anterior cobra mayor relevancia considerando la insistencia formulada por la Legislatura Provincial a las modificaciones introducidas al proyecto de presupuesto 2011 presentado por el Ejecutivo, y que un presupuesto reconducido debe ser elaborado con base a un presupuesto anterior aprobado por el órgano legislativo, con los ajustes previstos en el art. 27 de la Ley Provincial N° 495.

Por ultimo, fue dictada Resolución Plenaria N 287/2011, la que resuelve, en su artículo 1º *"Declarar abstracto el tratamiento de las presentes actuaciones por los motivos expuestos en los considerandos"* exponiendo, en estos últimos, entre otras cosas, *"...la cuestión relativa a la aplicación a la Ley de Presupuesto N° 843 para el presente Ejercicio, finalmente se dirimió en sede judicial en el marco de los autos caratulados: "Provincia de Tierra de Fuego c/Poder Legislativo s/Medida Cautelar de no Innovar", que tramitara por ante el Superior Tribunal de Justicia a través del Expediente N° 2482/11, que recibiera sentencia el 15 de junio de 2011, en el marco del cual la Provincia solicitara el dictado de una medida cautelar no innovativa, cuyo objeto radico en que se mantuviera vigente y ejecutable el Decreto Provincial N° 088/11 (y su complementario N° 149/11) a través del cual se aprobó la reconducción de créditos presupuestarios y se estimaron los recursos y fuentes financieras para el Ejercicio 2011.*

Que tal requerimiento se efectuó para que se aplicará durante todo el trámite y hasta que recayera sentencia definitiva en la acción de inconstitucionalidad contra la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados 2011, cuyo promoción futura anunciaba. Por último peticionaron que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

suspendiera cautelarmente y en forma oportuna la Ley de Presupuesto al momento que la misma entrara en vigencia.

Que en ese marco, el Poder Ejecutivo Provincial dio cuenta que mediante el Mensaje N° 003/11 de fecha 26/04/11, se envió a la Legislatura Provincial la pertinente propuesta de modificación de la Ley N° 841/11 habiendo merecido tratamiento legislativo en la Sesión del 28 de abril del corriente año, en la que quedó formalmente sancionado el proyecto, que fuera promulgado por su parte como Ley N° 843 y publicada mediante el Boletín Oficial N° 2855.

Que habiéndose adentrado al análisis de la cuestión, el Superior Tribunal de Justicia advirtió que la cuestión propuesta originariamente se había tornado abstracta, en función de que la finalidad que perseguía la parte actora se encontraba cumplida, por lo que se resolvió declarar abstracta la cuestión.

Que en este orden de ideas, cabe señalar que con fecha 29 de abril del corriente se publicó la Ley de Presupuesto N° 843, por cuyo artículo 1° se modificó el artículo 1° de la Ley N° 841, modificándose el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados).

Que con fecha 04 de mayo de 2011 se emitió el Decreto Provincial N° 1152/11 en el marco de las Leyes N° 495, 841 y 843 y en el ámbito de este Organismo se emitió la Resolución Plenaria N° 186/2011 que data del 14/06/2011, por la que se aprobó la distribución de gastos y recursos para el Ejercicio 2011, así como la Planta de Personal de este Organismo.

Que en función de los antecedentes detallados cabe señalar que habiéndose aprobado finalmente la Ley de Presupuesto N° 843 correspondiente al Ejercicio 2011, la cuestión traída a debate originalmente por el área contable se ha tornado de tratamiento abstracto, siendo que el Decreto Provincial N° 88/11 ha perdido virtualidad".

La Ley Provincial N° 843 correspondiente al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2011, fue sancionada el 28-04-11, promulgada mediante D.P.E. N° 1093 el 29-04-11 y publicada el 29-04-11 en el B.O N° 2855.

Mediante D.P.E N° 1152/11 de fecha 04-05-11, publicado en el B.O. N° 2860 el 11-05-11, fue aprobada la distribución analítica de créditos, gastos figurativos y servicios de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

la deuda, estimación de recursos y fuentes financieras y contribuciones figurativas del Poder Ejecutivo Provincial correspondiente al ejercicio 2011.

Posteriormente, fue sancionada el 21-12-11 la Ley Provincial N° 861, promulgada el 23-12-11 y publicada en B.O. N° 2960 con fecha 30-12-11, por la cual se modifica la planta de personal para el ejercicio presupuestario 2011 aprobada por Ley Provincial N° 841, fijándose en 9.139 el número total de cargos de la planta de personal permanente y personal no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuándose el Escalafón Docente.

I- CONSIDERACIONES PREVIAS

La Cuenta General del Ejercicio 2010, cuyas conclusiones fueran informadas a la Legislatura Provincial mediante Resolución Plenaria N° 208/11 de fecha 30-06-11, fue remitida a ése Poder mediante Nota N° 1130/11 Letra: TCP-SP de fecha 30-06-11, desconociendo a la fecha el tratamiento dispensado a la misma por parte del órgano legislativo.

Respecto a la Cuenta General del Ejercicio 2011, la misma fue recibida el 11-05-12 mediante pase efectuada por la Sra. Gobernadora Maria Fabiana RIOS, a fojas 112 del Expediente 3741-EC-12 caratulado "S/Cuenta General de Inversión Ejercicio 2011- Poder Ejecutivo".

Mediante Nota Interna, Letra: TCP-PE N° 755/12 fue puesto en conocimiento de ésa Secretaria Contable, la fecha en que fuera presentada en la Delegación TCP-Poder Ejecutivo el Expte 3741-EC-12, relevando preliminarmente que la presentación se efectuó acorde a lo normado en el art. 92 inciso a) de la Ley Provincial N° 495, tal cual fuera requerido oportunamente por el Presidente de este órgano de control en Nota Externa N° 766/12, letra: TCP-Pres. y en concordancia a los modelos aprobados por Resolución Contaduría General N° 25/10. Sin perjuicio de ello, se destaca la falta de informe por parte de la Auditoría Interna, y la ausencia de información respectiva a la planta de personal ocupada.

En dicha nota interna fue destacada además la ausencia de información relativa al art. 92 inciso b) de la Ley Provincial N° 495, razón por la cual esta área de control carece de elementos que permitan emitir opinión al respecto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Posteriormente, mediante Nota N° 1243/12 Letra Cont. Gral de fecha 05-06-12, se remite a éste organismo de control, copia del expte 8541-EC-12 caratulado "Cuenta General de Inversión Ejercicio 2011- Consolidada Provincial" el que fuera presentado a la Legislatura de la Provincia, conforme surge de la Nota N° 107/12 Letra: Gob de fecha 31-05-12.

Habiendo tomado intervención los suscriptos en las citadas actuaciones, se constato la correspondencia de la información presentada a ésta Delegación TCP-Poder Ejecutivo mediante expte. 3741-EC-12, con la contenida en el expte 8541-EC-12, Asimismo, se destaca la ausencia del Informe de Auditoría Interna.

II- ENTE AUDITADO:

Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

III- PERÍODO ANALIZADO:

Ejercicio Económico 2011: 01-01-11 al 31-12-11.

IV- DOCUMENTACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN:

La Cuenta General del Ejercicio 2011, fue presentada en original, reunida en un único cuerpo, con un total de ciento doce (112) fojas, relevando que la presentación se efectuó acorde a lo normado en el art. 92 inciso a) de la Ley Provincial N° 495, en concordancia a los modelos aprobados por Resolución Contaduría General N° 25/10.

1. Comprobante de cierre del ejercicio 2011 sistema SIGA suscripto por el C.P. María Alicia ALADIO, Directora General Recursos, Deudas y Cuentas Especiales – Contaduría General de la Provincia (fs. 2).
2. Ejecución presupuestaria de Gastos al 31.12.11, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial, por objeto de gasto (fs. 3).
3. Ejecución presupuestaria de Recursos al 31.12.11, correspondiente al Poder Ejecutivo, por rubro (fs. 4/9).



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

4. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Devengado al 31.12.11, correspondiente al Poder Ejecutivo (fs. 10/11).
5. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Pagado al 31.12.11, correspondiente al Poder Ejecutivo (fs. 12/13).
6. Estado de la Deuda Pública al 31.12.11, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial (fs. 14).
7. Estado de Situación del Tesoro al 31.12.11, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial (fs. 15).
8. Estado de Movimientos del Tesoro al 31.12.11, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial (fs. 16).
9. Ejecución presupuestaria de Gastos al 31.12.11, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial, por partida principal y parcial (fs. 17/18).
10. Ejecución presupuestaria de Recursos al 31.12.11, correspondiente al Poder Ejecutivo, por rubro detallado (fs. 19/42).
11. Balance General al 31.12.11 (fs. 44/56).
12. Balance de Sumas y Saldos al 31.12.11 (fs. 57/67).
13. Asiento Inicial Ejercicio 2011 (fs. 68/71).
14. Asiento Cierre Ejercicio 2011 (fs. 72).
15. Cuadro de Bienes de Uso al 31.12.11 (fs. 73)
16. Cuadro de Bienes Intangibles al 31.12.11 (fs. 74)
17. Listado de Bienes de Uso sin inventariar al 31.12.11 (fs. 75/88)
18. Notas e Información complementaria a la Cuenta de Inversión 2011, suscripta por el C.P.N. Ernesto E. BONOMI, Contador General de la Provincia (fs. 90/100).
19. Nota N° 149/12 FE de fecha 19-03-12 suscripta por el Señor Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, referida a juicios contra la Provincia (fs. 101/107).
20. Información complementaria remitida en soporte magnético: Cuadros Resolución 25/10, e Información Complementaria: Cuadros de Bienes de Uso y Bienes Intangibles, Bienes sin inventariar, Inventario General Bienes de Uso, Deuda presupuestaria por Proveedor, Obligaciones del Tesoro, Devengado sin Cancelar ejercicios anteriores; Anticipos con Cargo a rendir de ejercicio, Conciliaciones Bancarias, Cuadro Recursos afectados- Cuentas Bancarias- N° de fondo, Balance General, Balance de Sumas y Saldos, Libro Diario, Asiento Inicial y Asientos de Cierre de Ejercicio, Devengado detallado por Inciso y Fondos de Reparación (fs.108).



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

21. Informe N° 455/12 Letra: Cont. Gral de fecha 09-05-12, suscripto por el C.P.N. Ernesto E. BONOMI, Contador General de la Provincia, dirigido al Sr. Ministro de Economía C.P. Hiram Christian J. RUIZ (fs. 109/110).
22. Informe N° 20/12 Letra: M.E. de fecha 09-05-12, suscripto por el Sr. Ministro de Economía C.P. Hiram Christian J. RUIZ, dirigido a la Sra. Gobernadora (fs. 111/112).
23. Pase efectuado el 10-05-11 por la Sra. Gobernadora Maria Fabiana RIOS, remitiendo el Expediente N° 3741-EC-12.

V- ESTADOS AUDITADOS

Conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 495 art. 92, los estados auditados son:

- a) Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-11,
- b) Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-11,
- c) Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-11,
- d) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento ejercicio 2011, (Base Caja y Base Devengado), correspondiente al Poder Ejecutivo,
- e) Situación y Movimientos del Tesoro, ejercicio 2011, correspondiente al Poder Ejecutivo (Base Caja).

VI- ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA:

El examen fue realizado aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, los que prescriben la revisión selectiva de la información objeto de la auditoría. A tal efecto, las normas utilizadas para el desarrollo de las tareas, han sido, la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 15/02. Tal revisión ha sido efectuada sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes necesarios para opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en los estados demostrativos auditados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea:

1. **LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA TAREA:**

1. **Informe de Auditoría Interna:** Falta de intervención del órgano de control interno, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste organismo de control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495.
2. Ausencia de la información requerida por el art. 92 inciso b) de la Ley Provincial N° 495.
3. No se informa la planta de personal.
4. Pese a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio con fecha 11-05-11, **persiste la limitación del escaso período con el que cuenta ésta área de control, para la revisión de los estados demostrativos**, en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, art. 135 inc. 9) y art. 166 inc. 4), Ley Provincial N° 495. art. 92 primer párrafo y Ley Provincial N° 50 art. 2° apartado e), y al cuantioso volumen de la información a ser auditada.
5. **Cuenta General del Ejercicio 2011 de otros Poderes, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social:** No es objeto de análisis por parte de los suscriptos, la información relativa al resto de la Administración Central (P.L, P.J, T.C.P. y F.E), Organismos Descentralizados (I.P.V., I.P.R.A., IN.FUE.TUR., D.P.V., D.P.P., D.P.O.yS.S. y D.P.E.), y Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S., y Caja Compensadora), y como consecuencia de ello, la información consolidada, por cuanto, las Cuentas Generales del Ejercicio 2011 de cada uno de ellos, fueron analizadas por los Auditores Fiscales responsables de cada delegación de éste Tribunal de Cuentas.
6. **Sistema Informático SIGA.** Si bien el ente cuenta con un sistema informático de administración financiera, el mismo no ha sido auditado por profesionales con incumbencia en la materia por parte de éste Tribunal de Cuentas. Por tal motivo, se cursó requerimiento a la Secretaria de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General, mediante Nota N° 448/12 de fecha 21-03-12, solicitando ratifique o rectifique la información brindada oportunamente en relación al ejercicio presupuestario 2009, respecto a los siguientes puntos:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- Informe del área competente que certifique la seguridad e inviolabilidad del sistema informático S.I.G.A., por el ejercicio presupuestario año 2011.
- Constancia que acredite la imposibilidad de manipulación de la información procesada durante el ejercicio 2011, en forma posterior al cierre de las cuentas involucradas.

La respuesta de los puntos a) y b), fue recepcionada en Nota N° 494/12 Letra S.I.yT. de fecha 03-04-12, suscripto por la Sra. Natalia Lorena ESTEBAN, en su carácter de Subsecretaria de Sistema de Información, por el cual ratifica lo expresado en el Informe N° 203/10 Letra SIC, respecto a que la seguridad e inviolabilidad del sistema, así como también la imposibilidad de manipulación de la información procesada durante el ejercicio, es responsabilidad de la Secretaria de Informática y Comunicaciones, *"la cual a través de la empresa, bloquea las opciones de agregado y modificación de información de un ejercicio, una vez que la Contaduría General realiza el proceso de cierre de ejercicio. Si un usuario quiere ejecutar alguna opción, recibirá el mensaje de "ejercicio cerrado", y no lo dejará avanzar. El usuario sólo podrá acceder a las consultas de ejercicios cerrados."*

- Atento la respuesta brindada en Nota N° 341/10 de fecha 12-05-10, suscripta por el Sr. Claudio BLANCO en su carácter de Secretario de Presupuesto y Planificación del Ministerio de Economía, quien afirma entre otras cosas, lo siguiente: "resulta correcto afirmar que la información que se encuentra acumulada en un archivo de gastos y recursos **tiene que corresponderse**, por definición, con la información del SIGA, dado que ésta es su única fuente de datos", y en el entendimiento que la misma no resulta susceptible de modificaciones relacionadas al cambio de ejercicio económico, el requerimiento no fue reiterado respecto del presente ejercicio presupuestario.
7. **Registración en el sistema informático en forma extemporánea:** Se continuó con la registración en el sistema informático siga con posterioridad al 31-12-11 y hasta el 04-05-12, fecha en que fue materializado el cierre del ejercicio, según comprobante de cierre definitivo del sistema obrante a fs. 2 del Expte 3741-EC-12, modificando periódicamente durante dicho período la información preliminar que fuera analizada por esta área de control.
8. Sin perjuicio de que el sistema informático contempla el módulo "Deuda Pública", el mismo no se encuentra implementado. La Contaduría General de la Provincia efectúa la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- registración del stock de la deuda en archivos de Excel, mientras que la registración de la ejecución presupuestaria de los servicios de la deuda en el sistema informático SIGA módulo- Registración Presupuestaria.
9. Dicha advertencia ya ha sido efectuada en el Informe Contable N° 280/2011 Letra: T.C.P.-P.E., cuyo descargo fue efectuado mediante Nota N° 1973/2011 Letra Cont. Gral de fecha 14-09-11 suscripta por el C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN, indicando que se continúa con el proceso de preparación para la implementación del módulo, estimando su concreción al inicio del ejercicio 2012.
10. **Inciso 4. Partida 42-Construcciones:** Conforme la organización interna de éste Tribunal de Cuentas, la auditoría de la partida se encuentra a cargo de otro grupo de control, razón por la cual, el presente informe no incluye el análisis y opinión de ésta partida en particular. No obstante ello, el monto de dicha partida es considerado a efectos de evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos al 31-12-11.
11. **Documentación respaldatoria:** El análisis de los estados contables detallados en el apartado V, fue efectuado en ésta instancia exclusivamente con la documentación que fuera requerida y/o puesta a disposición, detallada en el apartado IV, no pudiendo en todos los casos, verificar los importes con la documentación respaldatoria (expedientes, facturas, recibos, etc).
12. **Actuaciones remitidas para control:** Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores, se deja constancia que respecto a la comprobación de las afirmaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, no ha sido corroborada en ésta instancia, los importes denunciados con la documentación respaldatoria obrante en cada uno de los expedientes, toda vez que dicha verificación se efectuó en las tareas de intervención previa y/o posterior, al analizar cada trámite de gasto remitido por parte del Poder Ejecutivo e incluido en la muestra.
13. **Actuaciones no remitidas para control:** Omisión de remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de la totalidad de los expedientes mediante los cuales se ejecutaron gastos durante el ejercicio 2011, especialmente en materia de rendición de gastos pagados con fondos de afectación específica.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

VII- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA EMPLEADOS

A efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para validar la formación de la opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio 2011, se han desarrollado los siguientes procedimientos de auditoría:

- ♦ Análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por Ley Provincial N° 843 y D.P.E N° 1152/11.
- ♦ Comparación de las afirmaciones expuestas en los estados demostrativos con registros y listados emitidos por el sistema informático.
- ♦ Comparación de las afirmaciones expuestas en los estados demostrativos con la documentación descripta en el apartado IV.
- ♦ Comprobaciones matemáticas.
- ♦ Revisiones conceptuales.
- ♦ Preguntas a funcionarios y empleados del ente.
- ♦ Obtención de confirmaciones escritas de diversas áreas del ente, de información suministrada en la Cuenta General del Ejercicio.
- ♦ Confirmaciones de terceros.
- ♦ Lectura y análisis de normativa vigente.

VIII- DESCRIPCIÓN DE LA TAREA REALIZADA

Sistema Informático SIGA. A los efectos de desarrollar los procedimientos detallados en el apartado VII, se ha adoptado como instrumento de consulta permanente, el sistema informático empleado por el Poder Ejecutivo, dejando constancia en cada caso analizado, el reporte utilizado para efectuar dicha tarea. A tal fin, por Nota Externa N° 1812/11 de fecha 31-10-11 fue solicitada la rehabilitación del acceso al sistema informático S.I.G.A. para todos los usuarios de esta delegación. Asimismo mediante Nota Externa N° 1295/11 Letra T.C.P.-P.E. de fecha 28 de Julio de 2011 fue solicitada la adecuación de los reportes emitidos por el Sistema informático S.I.G.A. de los siguientes informes: devengado detallado partida parcial en excel - informe b3in y ejecución recursos del Poder Ejecutivo (ministerios y secretarías) - informe e2dcbb y informe b3obc., reiterada por su similar Nota Externa N° 1500/11 Letra T.C.P.-P.E de fecha 01-09-11, Nota Externa N° 53/12, Letra:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

TCP-PE de fecha 11-01-12, Nota Externa N° 54/12, Letra: TCP-PE de fecha 11-01-12, Nota Externa N° 91/12, Letra: TCP-PE de fecha 18-01-12, Nota Externa N° 118/12, Letra: TCP-PE de fecha 26-01-12 y Nota Externa N° 279/12, Letra: TCP-PE de fecha 28-02-12.

La respuesta fue obtenida mediante Nota N° 524/12, Letra: Cont. Gral de fecha 29-02-12, suscripta por el Contador General de la Provincia, C.P.N. Ernesto E. BONOMI, en la que informa:

- *"Respecto del informe SIGA devengado detallado partida parcial incluyendo insumo-en excel, considero que existen hoy en el sistema varios reportes de los cuales se puede obtener información que necesitan visualizar, y si es la necesidad verificar hasta el menor nivel de imputación que es insumo, existen las opciones b3il, (devengado detallado, el cual contempla insumo), también b3la)i)j), (insumo por proveedor, por numero de factura, responsable) además se puede visualizar las imputaciones por expedientes individuales, proveedor, partida, unidad de crédito, unidad de gestión de gasto, etc., por lo que se podría llegar a obtener por distintas opciones informes respecto de una misma imputación presupuestaria, o en su conjunto.*
- *Por el informe SIGA ejecución de recursos del poder ejecutivo, se cargo la orden de servicio 2895, la misma no esta cumplimentada a la fecha, y de esta área se procedió a solicitar se dieran prioridad a las solicitudes pendientes de resolver a la fecha y que están involucradas en tareas relacionadas al cierre de la cuenta de inversión 2011, encontrándose esta solicitud también como prioritaria. Por otro lado informa que a la fecha, los recursos ejecutados en el SIGA corresponde únicamente a los del Poder Ejecutivo, hoy podrían consultarse del SIGA en la opción e2dcbc."*

I- EN RELACIÓN A LOS GASTOS

A) Crédito aprobado, modificaciones presupuestarias y crédito vigente:

El artículo 7° del D.P. N° 1152/11 faculta al Ministro de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias, conforme lo establecido en el inciso 3 Art. 9 de la Ley Provincial N° 752 (Ley de Ministerios) que reza: *"Compete al Ministerio de Economía: 3.Confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativas", así como también en un todo de acuerdo a lo indicado en los Arts. 10 y 11 de la Ley Provincial N° 843.

a) Requerimientos cursados e información recabada:

Subsecretaría de Presupuesto

Mediante Notas N° 1143/11 Letra TCP-P.E de fecha 04-07-11, N° 1255/11 de fecha 20-07-11 y N° 22/12 de fecha 04-01-12, fueron requeridos los actos administrativos dictados, correspondientes a las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2011.

Posteriormente, mediante Nota Externa Letra TCP-PE N° 610/12 de fecha 12-04-12, se adjunto Anexo I con el listado de Actos Administrativos que dispusieron modificaciones presupuestarias, a los efectos de solicitar que se efectuó la verificación de la existencia de la totalidad de los mismos y en caso contrario se envíen aquellos que no fueron remitidos oportunamente, lo anterior en virtud a que el saldo arrojado por la auditoría realizada no es coincidente con el saldo que arroja el sistema SIGA, la que debió ser reiterada por Nota Externa Letra TCP-PE N° 683/12 de fecha 23/04/12.

La respuesta fue brindada en Nota N° 136/12 Letra DGP de fecha 27-04-12 suscripta por la Directora Gral. de Presupuesto Lic. Valeria GUSSONI, en la que informa la existencia de inconsistencias, en el sistema informático SIGA y que "se están tratando de corregir mediante Serfin 1876 originado el 13-10-2010, cuando se diseñó un sistema de modificaciones presupuestarias que genere los formularios por sistema y que no permite la generación de nuevos formularios sobre unidades de crédito con tramitación pendiente ni modificación sobre los registros una vez autorizados". Asimismo, se adjunta listado con los números de Resolución M.E. durante el ejercicio 2011, el que no es coincidente con el confeccionado y enviado oportunamente desde esta Delegación del Tribunal de Cuentas.

Posteriormente, habiéndose detectado la falta de determinados actos administrativos mencionados en Nota N° 136/12 Letra DGP, mediante Nota Externa Letra TCP-PE N° 736/12 de fecha 04/05/12 fue solicitado la remisión de los mismos.

La respuesta fue brindada en Nota N° 141/2012 Letra DGP de fecha 09/05/12 suscripta por la Directora Gral. de Presupuesto Lic. Valeria GUSSONI, en la que informa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

que atento a las inconvenientes detectados, incluidos la falla en los controles se verán subsanados con la implementación a partir del día 08/05/12 de la opción B2FE y B3FG. Estas opciones permiten un mayor control del estado de los tramites y una vez confeccionado el formulario, si hay un ajuste mayor, será necesario contar con dos tramites distintos, siendo obligatoria la confirmación del primer tramite para realizar el segundo. Adicionalmente, este nuevo submódulo cuenta con la restricción de no permitir la carga de igual instrumento legal para mas de un tramite, remitiendo copia de la circular 02/12 la que establece un nuevo procedimiento para registrar modificaciones presupuestarias.

b) Procedimientos de control efectuados:

1. Cotejo de los montos aprobados como crédito presupuestario para el Poder Ejecutivo, conforme el Anexo I y II del D.P. N° 1152/11, y Arts. 1 y 5 Ley Provincial N° 843 con el sistema informático SIGA-Informe b3ia, así como también con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31-12-11.
2. Análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados, remitidos por la Secretaría de Presupuesto y Planificación.
3. Verificación de las modificaciones que afectaron crédito presupuestario, aprobadas por diversos actos administrativos emanados del Ministerio de Economía, con el sistema informático SIGA-Informe B3FF, así como también con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31-12-11.
4. En base a lo expresado en los puntos precedentes, se procedió a verificar el crédito actualizado por inciso con el sistema informático SIGA-Informe b3ia, así como también con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31-12-11.

c) Conclusiones:

Crédito Aprobado:

Al inicio del ejercicio económico del año 2011 no se encontraba aprobada la correspondiente ley de presupuesto, razón por la cual mediante Decreto Provincial N° 88/11 de fecha 12-01-11 se aprobó la reconducción de los créditos presupuestarios para toda la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Administración Pública Provincial. En concordancia con lo antes expuesto, en dicha oportunidad, se procedió a habilitar las partidas en el sistema informático SIGA.

Finalmente, con fecha 28-04-11 fue sancionada la Ley Provincial N° 843 mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de Erogaciones y Calculo de Recursos de la Administración Pública para el ejercicio 2011, cuya distribución fue aprobada por Decreto Provincial N° 1152/11 de fecha 04-05-11.

En el siguiente Cuadro, se expone el crédito aprobado mediante Decreto 88/11, las modificaciones presupuestarias introducidas hasta la sanción de la Ley Provincial N° 843 y Decreto Provincial 1152/11, arribando de esta forma al crédito aprobado en la ley antes mencionada.

Inciso	S/ DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA		
	Dto 88/11	Modificaciones	Dto. 1152/11
PERSONAL 1)	1.641.924.853,51	149.999.999,94	1.791.924.853,45
BIENES DE CONSUMO 2)BIENES DE CONSUMO 2)	108.863.689,30	-5.738.496,99	103.125.192,31
SERV. NO PERSONALES 3)	188.814.789,42	-5.088.985,30	183.725.804,12
BIENES DE USO 4)	56.453.322,88	118.906.917,61	175.360.240,49
TRANSFERENCIAS 5)	866.773.425,64	66.285.958,49	933.059.384,13
ACTIVOS FINANCIEROS 6)	39.348.671,07	1.549.621,03	40.898.292,10
SERV. DE LA DEUDA 7)	173.371.489,00	0,00	173.371.489,00
GASTOS FIGURATIVOS 9)	248.598.528,43	17.774.620,92	266.373.149,35
CONSTRUCCIONES 42)	283.703.081,10	-33.751.835,58	249.951.245,52
TOTAL	3.607.851.850,35	309.937.800,12	3.917.789.650,47

Asimismo, se incorpora Anexo N° I "Resumen crédito presupuestario aprobado por Decreto Provincial N° 88/11, totalidad de modificaciones introducidas y crédito vigente, Poder Ejecutivo, discriminado por inciso". Del análisis efectuado, surgen las siguientes consideraciones:

1. El Art. 1° de la Ley Provincial N° 843 estableció un crédito presupuestario correspondiente al Poder Ejecutivo de \$ 3.478.045.012,00, asignando a erogaciones corrientes \$2.936.269.441,00 (84%) y a erogaciones de capital \$ 541.775.572,00 (16%), cuya distribución fue respetada en el Anexo I del D.P. N° 1152/11.
2. Por su parte, el Anexo II del D.P. N° 1152/11 estableció el inciso 7-Servicios de la Deuda en \$ 173.371.489,00 y en el Anexo I, el inciso 9-Gastos Figurativos en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

\$ 266.373.149,35, elevando así el crédito presupuestario a \$ 3.917.789.650,47, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N° 843 Arts. 5° y 3°.

Cabe aclarar que se advirtió la errónea exposición del total de la partida 04- Contribuciones Figurativas- Poder Judicial en el Anexo IV del Decreto Provincial N° 1152/11 Estimación de Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas de la Administración Central por rubro y Poder, la que se traslada al Anexo II- Distribución de los Gastos Figurativos del Poder Ejecutivo por Insumo- Ejercicio 2011- en pesos; motivo por el cual, mediante Nota Externa N° 457, Letra T.C.P.-P.E. se solicitó a la Secretaria de Presupuesto, informe si existe un acto administrativo rectificativo.

La respuesta fue recepcionada mediante Nota Letra SPyP N° 06/12, de fecha 13-04-12 suscripta por el señor Claudio BLANCO, en su carácter de Secretario de Presupuesto y Planificación, quien manifiesta: *"se ha corroborado la existencia de un error involuntario al momento de la impresión de uno de los Anexos del Decreto 1152/11, lo que termina derivando en una inconsistencia entre los Anexos. Dicha inconsistencia, en virtud de lo normado por la Ley 495, en su art. 10, resulta en estos momentos de carácter insalvable; a pesar de lo cual se puede asegurar que en todo momento se respetaron los límites impuestos por el artículo 3° de la ley provincial N° 843. "*

Modificaciones Presupuestarias:

Del control de los actos administrativos que avalan las modificaciones presupuestarias, se confeccionaron los siguientes Anexos:

- **Anexo II a)** "Detalle de actos administrativos que dispusieron modificaciones al presupuesto reconducido, Decreto Provincial N° 88/11 Poder Ejecutivo".
- **Anexo II b)** "Detalle de actos administrativos que dispusieron modificaciones al presupuesto aprobado, mediante Ley Provincial N° 843/11 y D.P. 1152/11 Poder Ejecutivo".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

1. Durante el ejercicio, se introdujeron modificaciones por \$601.822.627,14, que elevaron el crédito presupuestario a \$ 4.209.674.547,49, es decir en un dieciséis con setenta por ciento (16,70 %) respecto del oportunamente aprobado. Los incisos que sufrieron disminución en su crédito presupuestario fueron bienes de consumo (inciso 2), servicios no personales (inciso 3) y construcciones (inciso 42) mientras que todos los incisos restantes fueron beneficiados.
2. De la verificación de la totalidad de actos administrativos se concluye que los mismos fueron suscriptos por la autoridad competente, así como también fueron emitidos dentro del ejercicio presupuestario analizado (01-01-11 al 31-12-11), respetando la regla de anualidad que rige la materia.
3. Asimismo, se procedió a verificar el cumplimiento de lo prescripto en los arts. 10º y 11º de la Ley Provincial N° 843, respecto a las restricciones para efectuar modificaciones al crédito presupuestario aprobado, tal como se desprende de los Anexos I, II a), II b) y III del presente, constatando que las modificaciones fueron materializadas a través de reestructuraciones de gastos, aumento de recursos, financiamiento adicional y/o excedentes financieros de ejercicios anteriores.
4. En algunas de las resoluciones dictadas se observa la ausencia de motivación del acto, toda vez que en los considerandos no se expresa en forma concreta las razones que ocasionaron su emisión, siendo ésta uno de los requisitos esenciales del acto administrativo establecidos en el art. 99.e) de la Ley Provincial N° 141.
5. Mención especial merecen las Resoluciones ME N° 1187/11, 1201/11, 1202/11, 1206/11 1210/11 destacando que todas ellas fueron dictadas el anteúltimo y ultimo día hábil del ejercicio presupuestario, efectuando modificaciones por montos significativos que afectaron en materia de gastos diversos incisos y responsables presupuestarios.
6. Cabe destacar que se ha detectado un error respecto de la modificación registrada en informe SIGA B3FF, bajo el N° 74, toda vez que la misma se realizó por \$ 2.500.000,00 entre distintas U.G.C. del inciso 1, siendo que la Resolución ME N° 721/11 que instrumenta dicha modificación establece que el importe de la misma asciende a \$ 500.000,00, motivo por el cual, en el Anexo IV se ha considerado este ultimo importe.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Crédito Vigente:

El crédito presupuestario asignado para el ejercicio corriente es de \$ 4.209.674.547,49, el mismo, se encuentra conformado según el siguiente detalle y supera en 36 %, el crédito presupuestario del ejercicio inmediato anterior (2010), establecido en (\$ 3.092.045.895,15,).

Inciso	Crédito Vigente
PERSONAL 1)	1.998.621.790,83
BIENES DE CONSUMO 2)	101.833.667,72
SERV. NO PERSONALES 3)	134.792.787,93
BIENES DE USO 4)	92.973.707,48
TRANSFERENCIAS 5)	963.250.206,41
ACTIVOS FINANCIEROS 6)	192.444.374,10
SERV. DE LA DEUDA 7)	209.343.813,00
GASTOS FIGURATIVOS 9)	284.720.507,09
CONSTRUCCIONES 42)	231.693.692,93
TOTAL	4.209.674.547,49

B) Ejecución Presupuestaria de Gastos:

En el Anexo IV del presente informe denominado "Ejecución Presupuestaria de Gastos, Poder Ejecutivo, ejercicio 2011, discriminado por inciso" se exponen en relación al gasto, los montos comprometidos por \$ 3.474.697.499,18 y devengados por \$ 3.432.762.005,56 y saldo no ejecutado por \$ 776.912.541,93.

A continuación se describen los requerimientos, procedimientos y conclusiones arribadas:

a) Requerimientos cursados e información recabada:

En virtud de la respuesta oportunamente brindada por la Contaduría General en Nota N° 1241/10 Letra Cont. Gral de fecha 06/06/11 en el marco de la Cuenta General Ejercicio 2010, fue solicitado a la Contaduría General mediante Nota N° 460/12 de fecha 23/03/12, informe, si para el presente ejercicio presupuestario fueron introducidas las modificaciones a la situación descripta en los puntos 4 y 5 de la nota antes citada. Las mismas refieren a la falta de exposición del saldo presupuestario (previo y posterior) de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

cada partida en los respectivos comprobantes de imputación preventiva, a fin de constatar la existencia de crédito presupuestario en cada partida previo a su registración y los parámetros establecidos en el sistema que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, último párrafo, de la Ley Provincial N° 495, que reza: "...los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año, se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para este ejercicio".

La respuesta fue recepcionada en Nota N° 768/12 Letra Cont. Gral de fecha 29-03-12, suscripta por el C.P.N. Ernesto E. BONOMI, en su carácter de Contador General de la Provincia, informando que no existe modificación sobre la situación descripta en los puntos 4 y 5 de la Nota N° 1241/11 Cont. Gral. en la que oportunamente el C.P. Rodolfo FEHRMANN informara:

- En relación a la garantía de existencia de crédito presupuestario, no se introdujeron modificaciones en el sistema siga vinculadas con la exposición de saldo presupuestario, a excepción de un cambio de criterio desde ésta Contaduría General, en cuanto a que no se va a propiciar, al menos durante el presente ejercicio, un cambio que permita exponer los saldos de los créditos presupuestarios en los documentos que reflejan las imputaciones preventivas de gastos. Ello tiene vinculación con la confiabilidad que caracteriza a la operatividad de tal sistema, desde la evaluación practicada por la Contaduría General y que determina su corolario con la presentación de la cuenta de inversión, sin perjuicio de ratificar la imposibilidad de garantizar la existencia de crédito presupuestario en cada partida, previo a su registración, en función de la imposibilidad de impedir la vulneración de las pautas de configuración establecidas, cuando eventualmente pudieren existir intenciones premeditadas de causar algún daño en ese sentido, por parte de quienes tengan el perfil que lo permita.
- En relación a los parámetros establecidos en el sistema informático que garantice el cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, último párrafo, de la Ley Provincial N° 495, "... desde el 11-05-10 se puso "en producción" a través del módulo compras, la aplicación en el sistema de la funcionalidad que permite la afectación presupuestaria automática que prevé el último párrafo del art. 42° de la Ley 495,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

circunstancia que se pudo ejecutar de manera concreta al comenzar el presente ejercicio".

b) Análisis particular de cada uno de los incisos de gastos:

1. Inciso 1-Personal:

a) Se ha verificado que el monto expuesto como devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto inciso 1, por \$ 1.997.766.716,64, es coincidente con el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el resumen del inciso en el listado de devengado detallado inciso 1 (soporte magnético). Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe b.3.i.a. Inciso 1, arrojando resultados favorables. Se advierte que el importe indicado en el listado de devengado detallado inciso 1 (soporte magnético \$ 1.997.766.716,64), resulta de la suma algebraica de cifras "positivas" (\$ 1.997.810.755,27) y "negativas" (\$ -44.038,63).

Antes de adentrarnos en el análisis específico de la liquidación de haberes del Poder Ejecutivo, brevemente desarrollaremos el procedimiento razonable de una liquidación de haberes.

Si consideramos que la liquidación del haber de un empleado refleja la aplicación de la escala salarial vigente de acuerdo a las novedades que tuvo el mismo en el periodo bajo análisis, se puede mencionar como los siguientes **aspectos determinantes de una correcta liquidación** de haberes a:

- f) Las novedades del agente.
- g) El correcto agrupamiento del mismo y la verificación de las novedades informadas.
- h) La correcta aplicación de la escala salarial vigente.

Desarrollo de las tareas

Para el presente ejercicio en virtud de la experiencia recolectada en las tareas realizadas con motivo del análisis de las Cuentas de Inversión de los Ejercicios 2009 y 2010 del Poder Ejecutivo, se decidió profundizar el análisis de la ejecución del Gasto en Personal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

A fin de cumplir con esta premisa, como punto de partida se procedió a identificar las áreas intervinientes en el proceso de liquidación de haberes y la normativa legal vigente.

Del análisis surge que las áreas que intervienen especialmente en la liquidación de haberes son las siguientes:

- **Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.
- **Dirección General de Haberes**, dependiente del Ministerio de Economía.
- **Dirección General de Administración Financiera (D.G.A.F.)** de cada Ministerio / Secretaría.

Por lo expuesto mediante Nota Externa N° 1388/2011 letra Deleg. P.E. de fecha 12/08/2011 se solicito a la **Dirección General de Recursos Humanos** el marco normativo que regula el procedimiento establecido referente a las A/B/M (altas/ bajas/modificaciones) de los agentes pertenecientes al Poder Ejecutivo Administración Central.

Con fecha 30/08/2011 la Dirección General de Recursos Humanos remite la información solicitada mediante la Nota N° 6531/11 letra D.G.R.H. , detallando en el **Anexo I** los conceptos adicionales que se encuentran vigentes y en el **Anexo II** el Régimen de Justificaciones y Franquicias vigente.

Cabe mencionar que por aplicación del **Artículo 14° de la Ley Nacional N° 23.775** "**Provincialización del Territorio del Tierra del Fuego, Antártidas e Islas del Atlántico Sur**" se estableció que "*Las normas del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, mantendrán su validez en el nuevo estado, mientras no fueren derogadas o modificadas por la Constitución de la nueva provincia, la presente ley, o la Legislatura provincial, en cuanto sean compatibles con su autonomía.*".

Por tal motivo se debe tener presente que el marco normativo aplicable al Poder Ejecutivo se encuentra compuesto por disposiciones legales de nivel nacional, a pesar que las mismas en la actualidad en ese ámbito hayan sido derogadas, entre las cuales se puede mencionar:

- ♦ Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto reglamentario N° 1797/80 – Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- ♦ Decreto Nacional N° 1428/73 - Escalafón del personal Civil de la Administración Pública Nacional.
- ♦ Decreto Nacional N° 3413/79 - Régimen de licencias, justificaciones y franquicias.
- ♦ Ley Nacional N° 22.251 y Decreto Nacional N° 2058/85 – Régimen de Adscripciones.
- ♦ Decreto Nacional N° 8566/61 – Régimen de incompatibilidades

Que asimismo y a fin de verificar la corrección en la registración presupuestaria del Gasto en personal mediante Nota Externa N° 150/2012 letra Deleg. P.E. de fecha 01/02//2012 se solicito a la Dirección General de Haberes la remisión de los expedientes por los cuales se tramitara la liquidación de los haberes correspondientes a los periodos Marzo 2011, Mayo 2011, Septiembre 2011 y Diciembre 2011.

Que mediante Nota N° 274/12 letra D.G.H. de fecha 07/02/2011, suscripta por la Sra. Mirta M. CAMAÑO en su carácter de Subdirectora Gral de Haberes, remite los expedientes N° 4576-EC-11, N° 8139-EC-11, N° 15525-EC-11 y N° 20177-EC-11, dando respuesta a lo solicitado.

Que del análisis preliminar que se realizó en los expedientes mencionados en el párrafo precedente se pudo establecer que el personal del Poder Ejecutivo se clasifica en los siguientes escalafones:

1. Seco (*).
2. Húmedo (Salud).
3. E.P.U. (Profesional).
4. S.A.T. (Televisión).
5. Aeronáutica.
6. Docentes.
7. Seguridad (Policía – Policía Retirado – Policía Civil – Penitenciario).

(*) En este escalafón se incluye la liquidación de haberes de los Funcionarios y el Personal de gabinete.

A fin de analizar el marco normativo que regula el escalafón del personal del Poder Ejecutivo, mediante Nota Externa N° 846/2012 letra Deleg. P.E., se solicito a la Dirección General de Archivo copia certificada de los Decretos Territoriales N° 1002/82 y N° 178/84.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Corroborándose que mediante el **Decreto Territorial N° 1002/82** de fecha 10/09/1982 se estableció un nuevo régimen de agrupamiento y categorías, distinto al vigente de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nacional 1428/73.

Que el Art. 1° de la mencionada norma se establecieron 2 agrupamientos:

- **Personal Administrativo, Profesional y Técnico (P.A.P.yT.),** el cual consta de 15 categorías (10 a 24) en los agrupamientos: Personal de Ejecución (Categoría 10 a 13), Personal de Supervisión (categoría 14 a 18) y Personal Superior (categoría 19 a 24) de acuerdo al Anexo I a).
- **Personal Obrero, Maestranza y Servicios (P.O.M.yS.),** el cual consta de 9 categorías (10 a 18) en los agrupamientos Personal de Operario (Categoría 10 a 13), Personal de Supervisión (categoría 14 a 18) de acuerdo al Anexo I b).

Asimismo mediante el Art. 13 se establece que *"El régimen establecido por el presente decreto no incluye a los Agrupamientos de Personal de Seguridad, Personal Docente y Carrera Sanitaria."*

Posteriormente mediante el **Decreto Territorial N° 178/84** de fecha 26/01/1984 se procedió a derogar el Decreto Territorial N° 1002/82, destacándose en su 5to. considerando que *"..recuperará su plena vigencia en el ámbito de la Administración Pública Territorial, el Decreto Nacional N° 1428/73 que aprueba el Escalafón del Personal Civil de la Nación, concordante además con el Artículo 6° de la Ley 22.140 y Decreto 1797/80 Artículo 2°"*.

En virtud de lo antes expuesto y dado que del análisis de los expedientes de liquidación de haberes que integraron la muestra sujeta a control en el marco de las tareas mencionadas en el primer párrafo, **se verificó que actualmente se continua utilizando el Escalafonamiento establecido por el Decreto Territorial N° 1002/82.** Razón por la cual, mediante Nota Externa N° 937/2012 letra Deleg. P.E. de fecha 13/06/2012 se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos que informe si se ha emitido una norma posterior al Decreto Territorial N° 178/84, que valide legalmente el escalafonamiento utilizado en la práctica por la Administración Central del Poder Ejecutivo, no habiendo recibido respuesta al día de la fecha.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

En virtud del gran volumen de información que se debe analizar para poder verificar la correcta liquidación de haberes del Poder Ejecutivo, dado por la cantidad de agentes involucrados y los distintos agrupamientos descriptos precedentemente, se decidió realizar los siguientes procedimientos sobre las liquidaciones de haberes solicitadas:

- ♦ Control formal y comprobaciones matemáticas de los expedientes a fin de validar el gasto devengado.
- ♦ Verificación de la liquidación de haberes de un agentes con la documentación respaldatoria obrante en su legajo.

Cabe mencionar, que la Resolución Contaduría General N° 07/11, de fecha 04-04-11, se resolvió disponer la finalización de las impresiones de las copias de los recibos de sueldos denominadas original, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Lo anterior a efectos de evitar la acumulación tanto en la Dirección General de Haberes como en el Archivo General de tales copias, sin firma, lo que implica un dispendio tanto de insumos como de espacio físico.

Asimismo, se considera oportuno resaltar, que la liquidación de haberes se efectúa mediante un sistema informático paralelo al sistema SIGA, toda vez que dicho modulo se encuentra aún en desarrollo. Por tal motivo, mediante Nota Externa N° 841/12, Letra. TCP-Deleg. PE, fue solicitada información respecto del sistema "Terceras Copias (TERCOP)".

La respuesta fue recepcionada mediante Nota N° 1435/12, Letra: D.G.H., de fecha 29-05-12, suscripta por Raúl Federico SUASNABAR, en su carácter de Director Operativo – D.G.H.M.E., en la que informa que el mencionado sistema no fue adquirido a un proveedor, fue desarrollado íntegramente por personal de la administración, en particular de la Dirección General de Haberes, que el mantenimiento y actualización, también es realizado por el personal de operaciones de esa repartición, sin intervención de ninguna otro área, destacando que cuando surge la necesidad de realizar una actualización al sistema informático, participan en conjunto distintos sectores de la Dirección General de Haberes y de la Dirección General de Recursos Humanos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Verificación expedientes de liquidación de haberes

Procedimientos realizados:

- ♦ Análisis de los actos administrativos que autorizaron y aprobaron la liquidación de Haberes y Contribuciones Patronales correspondientes a los períodos de Marzo, Mayo, Septiembre y Diciembre de 2011.
- ♦ Comparación de las afirmaciones expuestas en los actos administrativos que autorizaron y aprobaron el gasto y ordenaron imputar las erogaciones a las partidas presupuestarias del ejercicio 2011 (Decretos N° 863/11, N° 1366/11, N° 2290/11 y N° 3222/11) con registros y listados emitidos por el sistema informático SIGA.
- ♦ Verificación de la información expuesta en los actos administrativos con los comprobantes emitidos por el SIGA, de imputación del gasto, Ordenes de Pago y planillas de control de distribución de haberes, aportes y retenciones (informe siga J4LCDA).
- ♦ Análisis de cada Balance de Liquidación de haberes, con los resúmenes mensuales de liquidación correspondientes a cada escalafón, correspondientes a los meses de Marzo/2011 (\$ 143.507.900,57), Mayo/2011 (\$147.419.165,16), Septiembre/2011 (\$ 152.473.210,18) y Diciembre/2011 (\$ 167.009.583,01).
- ♦ Verificación de que los conceptos de liquidación expuestos en los resúmenes mensuales correspondientes a cada escalafón tomados como muestra, guarden relación con los datos del Balance de Liquidación (Partida Doble).
- ♦ Constatación de la información agregada en los expedientes (Actos Administrativos de Autorización y Aprobación de la liquidación de haberes y Contribuciones Patronales, Ordenes de Pago, Informes y comprobantes emitidos por el sistema informático) con la información suministrada por el módulo de consultas (b.3.) del sistema informático SIGA, verificando además la información en las distintas etapas de ejecución del gasto.
- ♦ Comprobaciones matemáticas.
- ♦ Revisiones conceptuales.
- ♦ Entrevistas y preguntas con funcionarios y empleados del ente.

Conclusiones:

En relación a la información relevada de los expedientes por los cuales se tramitaron las liquidaciones de haberes correspondientes a los períodos Marzo, Mayo, Septiembre y Diciembre de 2011, surgen las siguientes conclusiones:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- 1.-No consta intervención del área de Control Interno del ente, incumpliendo lo establecido en la **Ley Provincial N° 495, Art. 97.**
- 2.-No se verifica la intervención del área legal del ente, incumpliendo lo establecido en la **Ley Provincial N° 141, Art. 99** *"considerándose también esencial el dictamen jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses"*.
- 3.- Existencia de Notas e Informes emitidos por el Sistema informático SIGA, los cuales no se encuentran suscriptos por los usuarios responsables de su emisión.
- 4.- Existencia de documentación en copia simple sin autenticar como **"Copia fiel del original"**, en cumplimiento a la **Ley Provincial N° 141, Art. 40.**
- 5.- Falta de documentación respaldatoria (informes, parte de novedades) o mención del reporte en el sistema informático S.I.G.A. en los expedientes de liquidación de haberes, como constancia de aquellas que tienen incidencia en el cálculo de la liquidación.
- 6.- Respecto de la información analizada se verificó que surgen diferencias respecto de los Actos Administrativos de autorización y aprobación de las liquidaciones de haberes y Contribuciones Patronales con la totalidad de las ordenes de pago emitidas, que si bien no son diferencias significativas, las mismas surgirían de acuerdo a lo informado por la Dirección Gral de Haberes, por ajustes correspondientes a pagos efectuados de más en períodos anteriores y que han sido ajustados y fueron retenidos en base a los períodos analizados, no pudiendo por parte de la Dirección de Haberes, dar mayor información respecto al origen de los pagos que se han efectuado de más. Si bien estas diferencias son poco significativas se relacionan directamente con la registraciones en negativo que esta Delegación del Tribunal de Cuentas ha detectado en la ejecución del Gasto y que mediante Nota Externa N° 895/12 letra Deleg. P.E. se solicitó al Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI informe los motivos de estas registraciones en negativo denominadas "ingresos". Con fecha 15/06/2012 mediante Nota N° 1324/12 letra Cont. Gral. Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI informa respecto al inciso 1 que *"se deben a los ajustes del impacto presupuestario del aporte que se realiza a Provincia ART por diferencias al aplicar el tope al momento del cálculo de la retención,...Además, también surgen ajustes en la retención del impuesto a las ganancias por retenciones en exceso en meses anteriores que son nuevamente incluidas en las liquidaciones del agente, incrementando el monto del gasto en el total de la liquidación del sueldo neto y se descuenta en la orden de pago de la AFIP que se genera por el monto que corresponde al periodo, así se ajusta nuevamente imputado siendo imposible de otra manera con el procedimiento de liquidación actual."*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

7.- Se verifica que no obra en los expedientes de liquidación de haberes la documentación necesaria que debería suministrarse, a fin de poder validar los cálculos efectuados como ser: informe de los descuentos en carácter de cuota sindical, documentación de la cual se pueda determinar el monto a pagar en concepto de cobertura de riesgo de trabajo a una ART, no se adjuntan pólizas de los seguros contratados para corroborar la cobertura y la prima de los mismos (seguro de vida, familiar, personal, de accidentes etc).

8.- No obra en las actuaciones, informes y comprobantes emitidos por el sistema informático SIGA, de las distintas etapas del gasto.

Sin perjuicio del análisis antes descripto, se procedió a seleccionar determinados Legajos de Personal de Planta Permanente, Gabinete y Funcionarios a efectos de su verificación.

A continuación se describe la tarea realizada y las conclusiones arribadas:

1. Identificación del objeto de examen:
 - a) Legajos
 - b) Documentación e información componente.
 - c) Antecedentes personales.
 - d) Constitución del núcleo familiar.
2. Se procedió a evaluar la significatividad de lo que se debe examinar, teniendo en cuenta su naturaleza, la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.
3. Se planificó en forma adecuada el trabajo de auditoría, teniendo en cuenta la finalidad del examen, el informe a emitir, las características de la Dirección del Organismo cuya información solicitada fue puesta a disposición sin objeción alguna y con un alto grado de predisposición en la evacuación de las consultas realizadas.
4. En la planificación se incluyó la selección de los procedimientos a aplicar, su alcance y la distribución en el tiempo.
5. Verificación de formalidades legales.
6. Comprobación de la información relacionada con los antecedentes personales y familiares, a su vez éstos con las liquidaciones de haberes practicadas.
7. Entrevista personal mantenida con la Directora Gral, Sra. Stella Maris GONZALES y Funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

A efectos de analizar la liquidación de haberes de agentes y funcionarios correspondientes a los meses de Marzo, Mayo, Septiembre y Diciembre de 2011, mediante Nota Externa N° 425/12 de fecha 15-03-12, dirigida a la Dirección Gral de Haberes, se solicitó información respecto de las escalas salariales vigentes, a los períodos indicados de los escalafones tomados como muestra para el análisis **"SECO, SALUD, EPU Y SAT"**.

Asimismo se solicitó en la referida nota, se informe respecto a la liquidación practicada de ciertos adicionales de carácter remunerativo y no bonificable que se reconocen y otorgan a agentes que revisten el escalafón seco, ante una situación de desigualdad salarial respecto de otros agentes del mismo escalafón.

En respuesta a la nota mencionada, mediante Nota N° 597/12 Letra D.G.H. se nos informó respecto a los adicionales consultados y las escalas salariales por escalafón vigentes, durante los períodos consultados a saber:

SECOS: Decreto Provincial N° 836/11.

SALUD: Decreto Provincial N° 840 y 862/11.

EPU: Decreto Provincial N° 837/11.

SAT: Decreto Provincial N° 1509/11.

En relación al punto precedente, se procedió a tomar como muestra a cuatro (4) agentes de planta permanente, uno de cada escalafón, a efectos de analizar y llevar a cabo los procedimientos de auditoría, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento. A tal efecto, se procedió con las escalas salariales vigentes, Decretos y Actas acuerdo, a **practicar la liquidación de los haberes de los cuatro (4) agentes conforme a los cuatro (4) períodos bajo análisis a saber: Marzo, Mayo, Septiembre y Diciembre de 2011.**

Posteriormente, se procedió a corroborar las liquidaciones de haberes practicadas, con el sistema informático SIGA reportes j.3.a.a y j.3.f.

En virtud del análisis practicado, se verifico que surgían diferencias de importes en determinados conceptos de liquidación correspondientes a los escalafones de SALUD y SAT, que por su escasa significatividad no merecen un mayor alcance a la tarea realizada, aunque a efectos de conciliar las diferencias detectadas, mediante Nota Externa N° 500/12 T.C.P. - Deleg. P.E. cursada a la Dirección Gral de Haberes y reiterada nuevamente por su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

similar Nota Externa N° 662/12 T.C.P. - Deleg. P.E., se solicitó una reunión informativa a fin de evacuar dudas respecto de los conceptos liquidados por lo que surgieran las diferencias detectadas.

En respuesta, se recibió Nota N° 694/12 D.G.H. fijando el día de reunión oportunamente solicitado para el 28/03/12, posteriormente luego de la entrevista llevada a cabo, a modo de síntesis de la reunión, se pudo arribar a conclusiones favorables respecto a que tales diferencias surgían por no haber contado con toda la documentación necesaria como ser Decretos Provinciales de larga data, Actas Acuerdos que se desconocía y determinados ajustes que se vienen percibiendo de períodos anteriores.

A efectos de realizar la verificación de legajos de los agentes tomados como muestra para el análisis, conforme al marco normativo que regula adicionales, designaciones y toda otra documentación personal y familiar, mediante Nota Externa N° 548/12 T.C.P. - Deleg. P.E. cursada a la Dirección Gral de Recursos Humanos se solicitó la posibilidad de concedernos una reunión a fin de tomar vista de la muestra seleccionada según se detalla a continuación:

<u>ESCALAFON</u>	<u>APELLIDO y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO</u>
SECO	FELICIONI Julio Cesar	5087149
SALUD	FERRO Hugo Alberto	11083701
EPU	GOMEZ Alejandro Sergio	16016917
SAT	SANCHEZ Juan Domingo	8514964

En respuesta a la nota cursada, se recibe Informe I.S.R.H. N° 1664/12, de fecha 11/04/2012, poniendo a disposición los legajos correspondientes a los agentes solicitados indicando el día y la hora disponible para tomar vista de los mismos y realizar el relevamiento de la información.

De acuerdo a lo coordinado oportunamente el día 16/04/2012 el Revisor de Cuentas C.P. José Luis CASTELLUCCI, realizó la verificación de los legajos de personal solicitados en la Dirección General de Recursos Humanos, labrándose el acta de verificación pertinente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

En toma de vista de los legajos se procedió a verificar el cumplimiento del **Decreto Provincial N° 1871/94 en su Anexo I**, el cual establece los requisitos de ingreso del personal a la Administración Pública Provincial.

De la verificación de los Legajos del personal, la información relevada de la tarea realizada respecto a cada agente, se expone en el Acta de verificación de legajos que se adjunta al presente Informe, asimismo en relación al procedimiento, se constató lo siguiente:

- ♦ Se verifica la falta de intervención de Auditoría Interna, incumpliendo lo establecido en la **Ley Provincial N° 495, Art. 97.**
- ♦ Se verifican fojas sueltas dentro del expediente.
- ♦ Se observa la existencia de documentación en copia simple sin autenticar como **"Copia fiel del original"** en cumplimiento a la **Ley Provincial N° 141, Art. 40.**
- ♦ Se deberá proceder a refoliar el expediente del agente Hugo Ferro, en cumplimiento al **Decreto Provincial N° 2242/94, Art. 9.**

Asimismo, a efectos de realizar la verificación de legajos de los Funcionarios y personal de Gabinete mediante Nota Externa N° 761/12 T.C.P. letra Deleg. P.E. de fecha 09/05/2012 cursada a la Dirección Gral de Recursos Humanos, se solicito se nos conceda una reunión a efecto de tomar vista de los legajos integrantes de la muestra bajo análisis, los cuales se detallan a continuación:

<u>APELLIDO y NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>LEGAJO</u>
RIOS MARIA FABIANA	GOBERNADOR	1685260100
ALVAREZ SERGIO DANIEL	MINISTRO	2777768601
GIADAS LEILA ELEONORA	SECRETARIA	2279379800
ASATO SUSANA	ESCRIBANA	580253100
FEHRMANN RODOLFO	CONTADOR GENERAL	1700134500
CICCONE LAURA GABRIELA	COORDINADOR	3169716500
PRELI CECILIA MARISA	CATEGORIA B	2002664000
ROSS CAYETANO OSCAR	CATEGORIA D	775133700



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Que ante la falta de respuesta, luego de varias consultas telefónicas, posteriormente se recibe en contestación, la Nota N° 273/12 Letra J.G. suscripta por el Dr. Guillermo ARAMBURU, en carácter de Ministro Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo, aludiendo que: *"nuestra petición es ostensiblemente improcedente, en función que, el solicitante no resulta ser de aquellos funcionarios competentes y autorizados de conformidad a la normativa indicada"*.

Cabe advertir que no se comparte el criterio expuesto por el funcionario, toda vez que el **artículo 40° de la Ley Provincial N° 50** expresa *"Artículo 40.- El Auditor Fiscal podrá requerir de las oficinas públicas de cualquier jurisdicción los documentos, informes, copias o certificaciones necesarias, o citar a los responsables de las cuentas o cualquier otro agente del Estado a declarar sobre aquéllas."*

Por lo antes expuesto, mediante Nota Interna N° 783/12 TCP – DELEG. P.E. de fecha 18/05/2012, se dio intervención a la Secretaría Contable, a fin de que por su intermedio el presente requerimiento se canalice por intermedio del Vocal de Auditoría a fin de lograr tener acceso a la documentación solicita.

Ante la falta de respuesta mediante Nota Interna N° 877/12 TCP – DELEG. P.E. de fecha 08/06/2012, remitida a la Secretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, se reitero el presente pedido.

Sin perjuicio de la limitación que implica la reticencia por parte del cuentadante en la entrega de los legajos solicitados se ha procedido a realizar la verificación de los cálculos efectuados en los liquidaciones de haberes de los funcionarios y personal de gabinete seleccionado.

En forma previa cabe mencionar los antecedentes y la normativa legal vigente aplicable a la liquidación de los Haberes de los funcionarios y el personal de gabinete.

A través de la **Ley Provincial N° 732** se fijó a partir del 01/01/2007 la remuneración mensual, habitual y permanente del gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), la que tendrá carácter de sueldo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Mediante el **Decreto Provincial N° 57/2008** de fecha 14/01/2008 se estableció a partir del 01/01/2008 la escala de remuneraciones de las Autoridades Superiores y personal de Gabinete dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, la cual consta de aplicar un porcentaje sobre la remuneración fijada para el Señor Gobernador, dejando sin efecto los Decretos Provinciales N° 81/07, N° 08/08 y N° 10/08.

Posteriormente mediante la Ley Provincial N° 805 de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública del Ejercicio 2010, en su artículo 21° se estableció que *"La suma total establecida en carácter de sueldo por el artículo 1° de la Ley provincial 732, será equivalente a siete (7) veces el total de escala de la categoría en la que revistan la mayor cantidad de agentes del Escalafón Seco de la Administración Central, manteniéndose en lo restante las proporciones y limitaciones establecidas en la Ley provincial 732 y demás normativa aplicable."* y su entrada en vigencia quedó establecida en el Art. 22 el cual expresa que *"El artículo 21 entrará en vigencia cuando se modifique por mejora salarial el total de escala de la categoría indicada en el artículo precedente."*

De las consultas efectuadas en las distintas entrevistas realizadas con el personal de la Dirección General de Haberes se nos informó que durante el ejercicio 2011 hasta el 17/12/2011 se aplicó el Art. 21 de la Ley Provincial N° 805, siendo la categoría N° 10 la que contaba con mayor cantidad de agentes dentro del Escalafón Seco.

Con fecha 21/12/2010 se sancionó la Ley Provincial N° 851 la cual en su **Art. 1°** expresa que *"Fijase a partir del 1° de enero de 2011 la remuneración mensual, habitual y permanente del gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, que será equivalente a siete (7) veces el total de la escala de la categoría 10 del Poder Legislativo."* y en su **Art. 5°** que *"A partir de la promulgación de la presente, se deroga la Ley provincial 277 y los artículos 21 y 22, de la Ley provincial 805, y toda otra disposición y norma legal que se oponga a la presente."*

Que mediante el Decreto Provincial N° 3157/10 la Sra. Gobernadora realizó el Veto Total del Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura. Con fecha 25/08/2011 la Legislatura en los términos previstos en el Art. 109° de la Constitución Provincial mediante Resolución N° 128/11.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Posteriormente con fecha 24/10/2011 se sancionó la **Ley Provincial N° 855** promulgada mediante **Decreto Provincial N° 2594** publicada en el Boletín Oficial de fecha 09/11/2011.

Que el Art. 1° de la normativa legal mencionada precedentemente establece que *"Establecer que la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, será equivalente al promedio de la remuneración mensual, habitual y permanente que perciban los intendentes de los municipios de la Provincia, a la que se le adicionará un cinco por ciento (5%)."* y en su Art. 6° *"Facultar al señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios."*, derogando las Leyes Provinciales N° 277 y N° 851.

Asimismo mediante el Art. 1° del Decreto Provincial N° 2595 de fecha 01/11/2011 la Sra. Gobernadora determinó suspender los efectos de la Ley Provincial N° 855, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el día posterior a la asunción de los nuevos integrantes del Poder Legislativo.

Tal cual se manifestara precedentemente de las consultas efectuadas en las distintas entrevistas realizadas con el personal de la Dirección General de Haberes se nos informó que la presente se aplicó en la liquidación de haberes del periodo Diciembre de 2012 a partir del 17/12/2011.

Que en virtud de la nueva Ley de Ministerios (Ley Provincial N° 859) mediante el **Decreto Provincial N° 3069/2011** se dejó sin efecto el Decreto Provincial N° 57/2008 a partir del 17/12/2011, estableciendo la nueva escala salarial de las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Provincial.

A continuación se detalla el listado de funcionarios y personal de gabinete que fueron seleccionados integrando la muestra de los periodos Marzo 2011, Mayo 2011, Septiembre 2011 y Diciembre 2011:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

MUESTRA FUNCIONARIOS PARA VERIFICAR LIQUIDACION DE HABERES

ITEM	Documento	Apellido y Nombre	Cargo	Descripcion
1	16852601	RIOS MARIA FABIANA	1	GOBERNADOR
2	21777686	ALVAREZ SERGIO DANIEL	3	MINISTRO
3	22793798	GIADAS LEILA ELEONORA	8	SECRETARIO DE ESTADO
4	14913640	RAVAGLIA DANIEL OSCAR	7	SECRETARIO
5	23877198	LUNA SERGIO ARIEL	4	SUBSECRETARIO
6	5802531	ASATO SUSANA	11	ESCRIBANO GENERAL
7	17001345	FEHRMANN GERMAN RODOLFO	12	CONTADOR GENERAL
8	11990960	MARISCAL VIRGINIA CRISTINA	31	SUB-CONTADOR GENERAL
9	21376975	SANTOS ADALBERTO JOSE	49	AUDITOR GRAL ADJUNTO
10	16700944	RAPACCIOLI MIRTHA LILIANA	50	AUDITOR LEGAL
11	16883719	DU RIET ROBLES MARIA VIRGINIA	61	DIRECTOR PROVINCIAL
12	31697165	CICCONE LAURA GABRIELA	71	COORDINADOR
13	29213403	FAVALE PADIN FRANCISCO PABLO RUBEN	72	CATEGORIA A
14	20026640	PRELI CECILIA MARISA	73	CATEGORIA B
15	26603665	LUQUES SIXTO ANDRES	74	CATEGORIA C
16	7751337	ROSS CAYETANO OSCAR	75	CATEGORIA D
17	14949938	ROBLES ALFREDO FABIÁN	76	CATEGORIA E

De los funcionarios y personal de gabinete indicado precedentemente se procedió a verificar en cada liquidación individual en los periodos mensuales indicados los siguientes controles:

- Que el sueldo básico se corresponda con la normativa vigente (Ley N° 732 y Dto. 57/08 o Ley 855 – Dto. 3069/11).
- Que se hayan realizado correctamente los descuentos al sistema previsional y asistencial provincial.

De los procedimientos de verificación realizados se obtuvieron resultados positivos, dejando constancia que no se pudo constatar con la documentación respaldatoria obrante en cada legajo en virtud de lo expuesto precedentemente.

Aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo:

I.P.A.U.S.S.: Mediante Nota N° 127-12, letra Dirección de Contabilidad, de fecha 07-05-2012, suscripta por el Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del IPAUSS, por medio de la cual se ofrece respuesta al requerimiento efectuado oportunamente mediante Nota N° 663-12, TCP-PE, remite en forma conjunta los anexos I, II, III, IV, V y VI, por medio de los cuales se indican los conceptos abonados por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2011, a saber:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

PERCIBIDO

Concepto	Devengado	Percibido Ejcc	Percibido Ejcc Anteriores Anexo VII	Facturación Anexo VII	Dic. Y SAC Anexo VII	Intereses
Aporte 3%	\$44.924.511,00	\$35.597.259,37	-	-	\$4.038.184,13	-
Aporte 1,5%	\$663.980,50	\$540.844,09	-	-	-	-
Contrib. 6%	\$106.159.111,01	\$62.420.711,82	\$5.003.517,73	-	\$8.579.537,78	-
Aporte 13%	\$169.134.030,99	\$148.265.335,57	-	-	\$15.108.230,65	-
Contribución 11%	\$143.113.182,31	\$104.399.803,89	\$5.021.624,47	-	\$13.841.460,11	-
Ley 711	\$966.516,55	\$529.220,67	-	-	\$79.261,96	-
Facturación	-	-	-	\$519.702,72	-	-
Intereses	-	-	-	-	-	\$17.874,32
Total	\$464.961.332,36	\$351.753.175,41	\$10.025.142,20	\$519.702,72	\$41.646.674,63	\$17.874,32

Del análisis de la documentación se desprende lo siguiente:

Total percibido por el IPAUSS en concepto de aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo en la suma de pesos CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$403.962.569,28); asimismo, se indica devengada la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 36/100 (\$464.961.332,36), verificándose una diferencia impago de pesos SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 08/100 (\$60.998.763,08) para el ejercicio antes mencionado. Por otro lado, se verifica que el Poder Ejecutivo ha abonado, en concepto de aportes y contribuciones correspondiente al ejercicio 2010, la suma de pesos DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 20/100 (\$10.025.142,20).

2. Análisis general de los incisos 2-Bienes de Consumo, 3-Servicios No Personales, 4-Bienes de Uso y 5-Transferencias:

a) Actuaciones remitidas para control:

Como ya se expusiera en las limitaciones apartado VI.2.12, se ha constatado a lo largo del ejercicio 2011 que el Poder Ejecutivo devengó en los incisos 2, 3, 4 (excluido 42) y 5 la suma de \$ 1.037.052.523,49, mientras que se han remitido actuaciones administrativas a ésta área de control por un monto aproximado de \$ 325.510.128,61. Este



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

último importe resulta de la información estadística elaborada por esta oficina de control, evidenciando ello la omisión de remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de la totalidad de los expedientes mediante los cuales se ejecutaron gastos durante el ejercicio 2011, especialmente en materia de rendición de gastos pagados con fondos de afectación específica.

Considerando las limitaciones expuestas en el apartado VI.2.11, en esta oportunidad no se han corroborado los importes de gastos ejecutados, con la documentación respaldatoria obrante en cada uno de los expedientes, toda vez que dicha verificación fue efectuada en las tareas de intervención previa/posterior al analizar cada trámite de gasto, respecto de las actuaciones incluidas en la muestra.

<u>TOTAL MONTO INTERVENIDO</u>	\$325.510.128,61	31,39%
<u>TOTAL GASTO DEVENGADO</u>	\$3.432.762.005,56	
INCISO 1	-\$1.997.766.716,64	
INCISO 42	-\$27.770.308,24	
INCISO 6	-\$4.740.750,00	
INCISO 7	-\$99.077.624,74	
INCISO 9	-\$266.354.082,45	
GASTO DEVENG. SIN INC. 1,42,6,7,9	\$1.037.052.523,49	
GASTO DEVENG. INC. 2,3,4 Y 5 SIN INT.	\$711.542.394,88	68,61%

b) Estadística 2011:

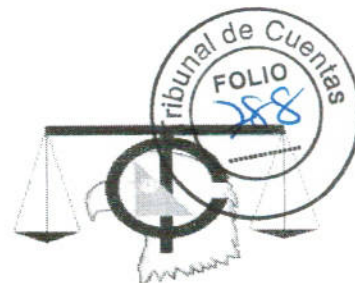
De las tareas de control efectuadas durante el ejercicio 2011, en el marco de la intervención previa/posterior, se ha elaborado información estadística relativa al análisis cuantitativo de expedientes remitidos por el Poder Ejecutivo y el resultado de su intervención (muestra y fuera de muestra), así como el análisis cualitativo en relación al detalle de observaciones efectuadas más relevantes.

Análisis Cuantitativo:

En el siguiente cuadro, se expone el resumen de las estadísticas mensuales presentadas ante esa Secretaría Contable, correspondientes al ejercicio 2011.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

MES	DETALLE	CANTIDAD EXPTES.	IMPORTE	REFERENCIA
ENERO	Muestra	61	\$8.277.640,89	N.I. N° 113/11 07/02/11
	Fuera de Muestra	4	\$155.804,14	
FEBRERO	Muestra	94	\$7.628.035,83	N.I. N° 298/12 01/03/12
	Fuera de Muestra	281	\$8.087.092,66	
MARZO	Muestra	141	\$21.344.246,76	N.I. N° 550/11 08/04/11
	Fuera de Muestra	313	\$8.334.685,57	
ABRIL	Muestra	189	\$24.794.527,30	N.I. N° 741/11 10/05/11
	Fuera de Muestra	172	\$2.981.736,82	
MAYO	Muestra	305	\$22.466.575,48	N.I. N° 1006/11 17/06/11
	Fuera de Muestra	162	\$2.076.326,22	
JUNIO	Muestra	278	\$36.720.798,70	N.I. N° 1232/11 28/07/11
	Fuera de Muestra	190	\$2.036.925,35	
JULIO	Muestra	154	\$22.266.921,28	N.I. N° 1315/11 08/08/11
	Fuera de Muestra	124	\$2.196.182,32	
AGOSTO	Muestra	138	\$21.122.951,86	N.I. N° 1537/11 14/09/11
	Fuera de Muestra	312	\$2.531.150,09	
SEPTIEMBRE	Muestra	122	\$33.460.415,60	N.I. N° 1806/11 19/10/11
	Fuera de Muestra	149	\$2.556.834,26	
OCTUBRE	Muestra	63	\$20.796.119,22	N.I. N° 2039/11 21/11/11
	Fuera de Muestra	147	\$2.740.650,89	
NOVIEMBRE	Muestra	100	\$38.718.308,15	N.I. N° 2176/11 13/12/11
	Fuera de Muestra	133	\$3.094.188,83	
DICIEMBRE	Muestra	97	\$28.623.838,27	N.I. N° 073/12 12/01/12
	Fuera de Muestra	80	\$2.498.172,12	
TOTAL MONTO INTERVENIDO			\$325.510.128,61	

Análisis Cualitativo. Observaciones:

- Incumplimiento punto I, Anexo I, Plenaria TCP N° 01/01: extemporaneidad en la remisión de las actuaciones para intervención del T.C.P.
- Remisión de las actuaciones sin incorporar descargos a los reparos formulados.
- Incumplimiento del Título VI de la Ley Provincial N° 495: ausencia de opinión y/o intervención de la Auditoría Interna.
- Incumplimiento de lo prescripto en el Artículo 11 de Resolución Plenaria N° 267/10, con respecto a la remisión de actuaciones para intervención del órgano de control externo, sin haber sido subsanadas y/o levantadas la totalidad de las observaciones efectuadas por la Auditoría Interna.
- Excesiva e injustificada demora administrativa desde el inicio de las tramitaciones, remisión a la auditoría interna y el dictado de actos administrativos de aprobación del gasto. Vulnera principios de celeridad, sencillez y eficacia reglamentados en la Ley Provincial N° 141.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- Incorporación de documentación en fotocopias de copias ("Copia de Copia"), incumpliendo lo normado en Artículo 40, Ley Provincial N° 141 y atento a lo expresado en Informe Legal N° 288/10 Letra TCP-AC.
- Incumplimiento Artículos 8 y 9 Decreto Provincial N° 2242/94: foliado incorrecto, mala compaginación y agregado de expedientes.
- Incumplimiento del artículo 99 inciso d) de la Ley Provincial N° 141; requisitos esenciales del acto administrativo en lo relativo a la incorporación de dictamen jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses.
- Incumplimiento del artículo 35 Capítulo V- De la Presentación de Escritos, Fecha y Cargo de la Ley Provincial N° 141.
- Utilización de la figura "Reconocimiento del Gasto" en diversas tramitaciones de gastos, siendo que la misma no se encuentra prevista en la normativa vigente.
- Incongruencias y/o incumplimientos en los requerimientos especificados en los Pliegos de Bases y Condiciones.
- Ausencia de pedidos de cotización, notificaciones, presupuestos, remitos, constancias de inscripción de AFIP, DGR, IGJ, habilitaciones y libre deuda Municipal, publicaciones en Boletín Oficial.
- Encuadre legal incorrecto, inapropiado y/o falta de encuadre en el acto administrativo.
- Ausencia/extemporaneidad en el dictado de los actos administrativos de autorización/aprobación del gasto.
- Facturas sin conformar, incorrectas o no se encuentran en original, incumpliendo la Resolución Plenaria N° 33/94, ausencia de recibos y falta de mantenimiento de ofertas.
- Ausencia/extemporaneidad del comprobante de registración del gasto en la etapa de la reserva de crédito, compromiso o devengado.
- Constitución de la reserva de crédito presupuestaria en forma insuficiente, omisión de ajuste, ausencia de firma del responsable y extemporaneidad en la misma (Artículos 31 y 33 de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario).
- Incumplimiento del artículo 28 de la Ley N° 6 y Punto 31 del artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 674/11, referente a lograr la mayor concurrencia posible de oferentes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- Incumplimiento inciso e), punto 3), Artículo 34, Decreto Provincial N° 674/11: ausencia y/o irregularidad del certificado de cumplimiento fiscal (Resolución DGR N° 278/98, modif. N° 67/07) y/o constancia de inscripción en Convenio Multilateral.
- Incumplimiento del artículo 26 inciso d) Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11: ausencia de informes técnicos a fin de justificar la excepción invocada.
- Incumplimiento del punto 5 inciso j) Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 28/2011: Intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros.
- Incumplimiento del Punto 4 - Solicitud de Cotizaciones, ante último párrafo Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 28/2011: falta de constancia de imposibilidad o negativa de cotización por parte del proveedor.
- Incumplimiento Anexo I Punto 4 - Solicitud de Cotizaciones de la Resolución Contaduría General N° 06/2010 referente a una nueva intervención del funcionario competente en los casos en que las cotizaciones superen el monto autorizado a gastar al inicio de la contratación.
- Ausencia de contratos/convenios y/o irregularidades en sus cláusulas.
- Contratos de locación de servicios: Incumplimiento inciso 2), Artículo 73, Constitución Provincial relativa a las fundadas razones de especialidad y estricta necesidad funcional.
- Incumplimiento Decretos Provinciales N° 3124/10 y N° 2885/10: no respeta montos ni modalidad de contratación y/o autoridad establecida en Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente.
- Ausencia/vencimiento de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PRO.TDF).
- Incumplimiento del artículo 6 Decreto N° 699/04 referido a la utilización de fondos permanentes sin respetar su carácter de procedimiento de excepción y de criterio restrictivo.
- Incumplimiento Anexo I, C – Procedimiento de Contratación, Resolución Contaduría General N° 02/10 para Fondos Permanentes y Cajas Chicas, ante la falta de detalle de la necesidad de compra debidamente fundada, indicando el nivel de urgencia e imprevisibilidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- Incumplimiento del Anexo I Punto VIII - Rendición y Aprobación del Gasto de la Resolución Contaduría General N° 02/10 y su similar Resolución Contaduría General N° 13/10, referida a la extemporaneidad en la rendición de los fondos y ausencia de la conciliación bancaria, libro banco y/o extracto bancario emitido por el sistema informático S.I.G.A.
- Incumplimiento del Decreto Provincial N° 793/11 referido al fondo permanente destinado a la adquisición de insumos alimentarios, limpieza y servicio de transporte para el suministro de los servicios de comedores y copa de leche de los establecimientos educativos de la Provincia. Asimismo se ha constatado que las cantidades adquiridas de insumos alimentarios para el servicio de comedor y copa de leche no coincide con las cantidades sugeridas por la nutricionista conforme a la cantidad de matriculas informadas, habiéndose detectado desvíos muy significativos.
- Incumplimiento de la Resolución C.G. N° 01/06 y su modificatoria Resolución C.G. N° 43/08, referida a la tramitación de Anticipos con cargo a rendir.

c) Observaciones legales formuladas a la normativa:

- Acuerdo Plenario N° 2213 (31/8/11). Proyecto de Modificación Decreto Provincial N° 1505/02. Formula Observación Legal al inciso 3 h) del Decreto 674/11 al exceder el marco de competencia reglamentaria estatuido por el Artículo 153 inciso 3 de la Constitución Provincial.

d) Temas relevantes:

Fondos de afectación específica:

- Informe Contable N° 45/11 (03-02-11). Análisis del Decreto Provincial N° 3124/10.
- Acuerdo Plenario N° 2183 (13-06-11). Fondo para Educación y Promoción Cooperativa Ley 23.427. Indica al Sr. Ministro de Economía, al Contador General y al Tesorero General que los fondos provenientes de la Ley 23.427 no integran la masa coparticipable con las Municipalidades y Comuna de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Con fecha 27 de Julio de 2011, se emite Informe Contable N° 336/11, Letra T.C.P.-P.E. mediante el cual se efectúa el seguimiento del cumplimiento del Acuerdo Plenario antes citado.

- Informe Contable N° 364/11 (19-08-11); en el marco del Expediente N° 37-TCP-09; caratulado "S/Solicita intervención y fiscalización de la aplicación de fondos pertenecientes al Fondo Social Reactivación Productiva y Créditos Crece". Ampliación del Informe N° 646/10 en virtud de la inclusión en el análisis de las denominadas "cuentas escriturales".
- Informe Contable N° 14/11 Letra: T.C.P. - P.E (07-01-11). Expediente Letra TCP-PR N° 274-10, caratulado "S/ Rendición Ley Provincial 815 - Creación del Fondo para la Seguridad". Análisis de la rendición del "Fondo para la Seguridad", creado por la Ley Provincial N° 815, Cuenta Corriente BTF N° 1710771/4 (Siga N° 321), correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 2010.
- Resolución Plenaria N° 0111/11 (29-03-11). Rendición Ley Provincial N° 815 - Creación del Fondo para la Seguridad. Ratifica en todos sus términos el Informe Contable N° 14/11 Letra T.C.P.-P.E. Recomendando a los responsables de la Cuenta Especial denominada "Fondo para la Seguridad" que se extremen los recaudos tendientes a fin de evitar que se reiteren las irregularidades señaladas en dicho informe.
- Informe Contable N° 151/11 Letra: T.C.P. - P.E (15-04-11). Expediente Letra TCP-PR N° 27-11, caratulado "S/ Rendición Ley Provincial N° 815, correspondiente al mes de Diciembre de 2010".
- Resolución Plenaria N° 0169/11 (31-05-11). Rendición Ley Provincial N° 815, correspondiente al mes de Diciembre de 2010. Ratifica en todos sus términos el Informe Contable N° 151/11 Letra T.C.P.-P.E de fecha 15-04-11.
- Informe Contable 292/11 (04-07-11). Expediente Letra T.C.P-P.R. N° 90-11, caratulado: "S/ Rendición Ley Provincial N° 815, correspondiente al mes de Enero y Febrero Año 2011".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- Informe Contable N° 296/11 Letra: T.C.P. - P.E (06-07-11). Expediente Letra T.C.P-S.C N° 101-11, caratulado: "S/ Rendición Ley Provincial N° 815, correspondiente al mes de Marzo Año 2011".
- Informe Contable N° 318/11 Letra: T.C.P. - P.E (18-07-11). Expediente Letra TCP-SC N° 148-11, caratulado: "S/ Rendición Ley Provincial N° 815, correspondiente al mes de Abril Año 2011".
- Informe Contable N° 322/11 Letra: T.C.P. - P.E (19-07-11). Expediente Letra TCP-SC N° 204-11, caratulado:"S/ Rendición Ley Provincial N° 815, correspondiente al mes de Mayo Año 2011".
- Resolución Plenaria N° 330/11 (22-09-11). Rendición Ley Provincial N° 815 correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2011. Ratifica en todos sus términos los Informes Contables N° 292/11 Letra TCP-PE de fecha 04-07-11, N° 296/11 Letra TCP-PE de fecha 06-07-11, N° 318/11 Letra TCP-PE de fecha 18-07-11 y N° 322/11 Letra TCP-PE de fecha 19-07-11. Elevar copia a la Legislatura.
- Informe Contable N° 448/11 Letra: T.C.P. - P.E (06-10-11). Expediente TCP-SC N° 305-11, caratulado:"S/ Rendición Ley Provincial N° 815, correspondiente al mes de Junio, Julio y Agosto 2011".
- Resolución Plenaria N° 0403/11 (29-11-11). Rendición Ley Provincial N° 815, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto del 2011. Ratifica en todos sus términos el Informe Contable N° 448/11 Letra T.C.P.-P.E.

Seguros:

- Informe Contable N° 299/11 Letra: T.C.P. - P.E (08-07-11). Análisis del procedimiento aprobado por Res. C.G. N° 11/11 (contratación de seguros).
- Informe Contable N° 564/11 Letra: T.C.P. - P.E (29-12-11). Análisis de la R.C.G. N° 31/11, modificatoria de su similar N° 11/11 (contratación de seguro).

Calderas:

- Acuerdo Plenario N° 2204 (28-07-11) S/Adquisición de dos Calderas destinadas a la casa de Gobierno. Aplica multa del 20% del sueldo bruto mensual al Director



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

General de Mantenimiento de la Secretaría General, Director de Patrimonio y Seguro de la Contaduría General, a la Secretaría de Gestión de la Secretaría General de Gobierno, a la Directora General de Contabilidad de la Contaduría General, a la Subcontadora General de la Contaduría General, a la Directora de Ejecución Financiera de la Tesorería General y a la Jefa de Departamento Mesa de Entrada de la Tesorería General. Por otra parte, se ordena a la Secretaría Legal del TCP la confección de la denuncia penal en contra de los funcionarios y agentes involucrados. Por ultimo, se recomienda a la Sra. Gobernadora que se instruyan los correspondientes sumarios administrativos en contra de los agentes involucrados.

- Resolución Plenaria N° 281/2011 (24-08-11): cuantifica las multas impuestas por el Acuerdo Plenario N° 2204.
- Resolución Plenaria N° 400/2011 (24-11-11): Hace lugar parcialmente a los Recursos de Reconsideración interpuestos, reduce las multas al 12% y cuantifica las mismas en función a la reducción antes mencionada. Asimismo, hace lugar al Recurso de Reconsideración presentado por el Director de Patrimonio y Seguros, dejando sin efecto la sanción impuesta.

Varios:

- Acuerdo Plenario N° 2224 (23-09-11). Aprobación del Gasto correspondiente a TEVEFE COMERCIALIZACION S.A. por la transmisión de los partidos del mundial. Indica a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable y a los Auditores Fiscales que cuando un expediente ingrese a este organismo de control extemporáneamente y, consecuentemente, deban analizarse tanto cuestiones relativas al procedimiento de contratación en el marco del control posterior así como relativas al pago en el marco del control previo, una vez acordado el derecho de defensa al cuentadante, emplazándolo por 5 días para que efectúe los descargos correspondientes, el Auditor deberá diferenciar el tratamiento en lo relativo al posterior, cuyo análisis deber ser elevado directamente al Plenario de Miembros para que analice la eventual aplicación de sanciones, mientras que en lo relativo al pago deberá seguirse con el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 01/01.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Irregularidades Ministerio de Educación:

- Resolución Plenaria N° 027/11 (14-02-11). Intima a la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que en el plazo de 5 días remita informe documentado sobre las medidas arbitradas conducentes a subsanar las irregularidades detectadas en Informe Contable N° 118/10 Letra T.C.P-ADM. CENTRAL, o en su defecto informe la instancia en que se encuentra lo actuado.
- Resolución Plenaria N° 0133/11 (19-04-11). Expediente Letra: TCP-SC N° 048/10 S/ Irregularidades Ministerio de Educación – Ref. Informe Contable N° 874/09. Aplicar una multa a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con motivo del incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 27/11.
- Informe Contable N° 205/11 Letra T.C.P. - P.E. (16-05-11). Resolución Plenaria N°133/110, Expediente TCP N° 48-SC-10 caratulado "S/ Irregularidades Ministerio de Educación – Ref. Informe Contable N° 874/09". Informa la falta de formal respuesta a la intimación cursada por Resolución Plenaria N° 133/11.
- Resolución Plenaria N° 0224/11 (08-07-11). Irregularidades Ministerio de Educación – Ref. Informe Contable 874/09. Aplica Multa a la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por medio de las Resoluciones Plenarias N° 27/11 y N°133/11.
- Resolución Plenaria N° 0226/11 (08-07-11). Solicitud de información Artículo 18 Ley Provincial N° 805- Otorgamiento de Becas. Aplica multa a la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por medio de las Resoluciones Plenarias N° 388/10 y N°115/11, por medio de las cuales se intimo a la Ministro para que diera respuesta a las Notas N° 1158/10 Letra TCP-PE, reiterada por sus similares N° 1286/10 Letra TCP-PE y N° 1505/10 Letra TCP-SC. Hacer saber a la Auditora Fiscal que deberá apersonarse en la sede del Ministerio de Educación, Cultura,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Ciencia y Tecnología y requerir *in situ* los expedientes y toda otra información relativa al otorgamiento de becas, a fin de constatar lo oportunamente requerido.

Juicio de Cuentas:

- Informe Contable Letra: T.C.P.-P.E. N° 513/11 y N° 540/11 - Expediente Letra TCP-SC N° 107-11, caratulado "S/ Juicio de Cuentas al Sr. Rodrigo MARTE por falta de rendición de las cuentas bancarias N° 1710726-4 BTF Programa Mejora de Educación Rural, N° 434122139/1 BTF-Fondo Especial Fondo Nacional TECN-PROF, N° 53520115-08-BTF-Fondo Especial Pacto Federal Educativo, N° 53520110-93 BTF Cabecera Jur. De la Red Federal, N° 1710606-3 BTF-Ley de Financiamiento Educativo".
- Informe Contable Letra: T.C.P. - P.E N° 522/2011 y N° 556 / 2011 – Expediente Letra TCP-SC N° 109-11, caratulado: "S/ Juicio de Cuentas a la Sra. Silvia LOBO por la falta de rendición de la Cuenta Bancaria N° 1710612/4 Banco Provincia de Tierra del Fuego/Higiene y Seguridad Subsec. Trab. pg."

Destacando que la impulsión de los procedimientos de juicio de cuentas, especialmente el primero de ellos, ha resultado de enorme complejidad y dedicación, el cual atento a su envergadura, resultó necesaria desde el mes de Agosto/11, la afectación del cincuenta por ciento (50%) del personal de la Delegación.

Fondos Permanentes:

- Acuerdo Plenario N° 2148 (24-02-11): Fondo Permanente de la Secretaría General de Gobierno, formula advertencia a los responsables, a fin de que para futuros casos se respeten los procedimientos formales y sustanciales establecidos en la normativa vigente para la utilización y rendición del fondo permanente.
- Acuerdo Plenario N° 2162 (11-04-11): Fondo Permanente Combustible Cuenta Corriente N° 1710675/9 - Policía de la Provincia. Formula requerimientos y recomendaciones a los responsables.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- Acuerdo Plenario N° 2194 (30-06-11). Fondo Permanente Víveres y Elementos de Limpieza para las Unidades de Detención de la Provincia. Formula requerimientos y recomendaciones a los responsables e intima a presentar Libro Banco impreso en sistema SIGA y conciliación bancaria al 06-09-10, debiendo coincidir los saldos.
- Informe Contable N° 350/11 Letra TCP-PE (10-08-11): Expediente Letra TCP-PR N° 222-2011 caratulado "S/ Seguimiento Artículo 2° Acuerdo Plenario N° 2194".
- Acuerdo Plenario N° 2201 (27-07-11). Fondo Permanente Compras Servicios Eventuales y Urgencias Ministerio de Salud. Aplica multa a los responsables del fondo permanente en virtud del incumplimiento a las previsiones establecidas en el Artículo 6 del Decreto N° 699/04, punto C-1 del Anexo II del Decreto N° 2042/05, Anexo I, A y C y Anexo VI, punto a) de la Resolución C.G. N° 02/10, Resolución C.G. N° 08/07 y Artículo 34 inciso 3 apartado i) del Decreto 1505/02. Formula recomendaciones.

Publicidad Institucional:

- Acuerdo Plenario N° 2170 (03-04-11). Recomienda a la Secretaría de Comunicación Institucional a fin que en lo sucesivo el trámite de contrataciones de publicidad se realice conforme a lo establecido por la Resolución Contaduría General N° 06/10 Anexo I punto 2 y siguientes; y que todos los pagos de una determinada contratación de publicidad se tramiten bajo las mismas actuaciones administrativas.

Contrato de Locación de Inmuebles:

- Acuerdo Plenario N° 2181 (09-06-11). Cancelación de facturas presentadas por el Sr. GANGAS Mario Cesar. Formula advertencia a los responsables a que en futuros casos respete la normativa vigente en materia de contrataciones y procuren cumplir con lo dispuesto en el punto 4) del artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Contrato de Locación de Servicios:

- Acuerdo Plenario N° 2133 (03/01/11). Contrato a favor del Sr. Guillermo OBREQUE, como chofer de los micros pertenecientes a la Gobernación. Requiere al Secretario General que el servicio de chofer de micros pertenecientes a la Gobernación debe ser cubierto con personal de planta permanente.
- Acuerdos Plenarios N° 2134 (14-01-11) y 2135 (14-01-11). Servicio de alquiler de vehículo con chofer. Formula advertencia al Director General de Intendencia y Servicios Auxiliares y a la Directora de Intendencia, ambos de la Secretaria General de Gobierno, se respete la normativa en vigencia.
- Acuerdo Plenario N° 2137 (11-02-11). Contrato a favor del Sr. Norberto Javier APARICIO, Ingeniero en Sistema para el Ministerio de Trabajo. Mantiene la observación en relación a la falta de acreditación de la estricta necesidad funcional.
- Acuerdo Plenario N° 2139 (17-02-11). Contrato a favor del Sr. Enrique TRIVIDO. Hace saber al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente que debe dar cabal cumplimiento a la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, remitiendo las actuaciones por las que tramiten contratos de locación de servicios en forma previa a su ejecución.
- Acuerdo Plenario N° 2140 (18-02-11). Contrato a favor del Sr. Marcos Ariel AMENGUAL. Hace saber al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente que, en caso de que la necesidad de contar con brigadistas contra incendios se torne de carácter permanente, dicha función no sea cubierta con personal contratado mediante locaciones de servicios.
- Resolución Plenaria N° 040/11 (21-02-11) y N° 114/11 (04-04-11). Contrato de servicios del Sr. Gustavo ALBO y Sr. Marcos AMENGUAL, respectivamente. Hace saber al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente que la modalidad de contratación adoptada respecto de los brigadistas se adecua al requisito de "necesidad funcional" estipulado en el artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial.
- Acuerdo Plenario N° 2145 (24-02-11). Contrato a favor del Sr. Juan Manuel LARTIGAU, inspector de pesca. Hace saber al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente que debe dar cabal cumplimiento a las disposiciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

previstas en el Artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial y a la Resolución Plenaria TCP N° 01/01.

- Acuerdo Plenario N° 2146 (24-02-11). Contrato a favor de la Sra. Vanesa MALDONADO. Formula advertencia a la Inspectora General de Justicia que debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial, Resolución Contaduría General N° 06/10 y Resolución Plenaria TCP N° 01/01.
- Acuerdo Plenario N° 2165 (14-04-11). Contrato a favor de la Sra. Maria Luján PAGNOSSIN. Aplicar una multa al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, por no haber remitido las actuaciones al Tribunal de Cuentas en la oportunidad prevista por Resolución Plenaria N° 01/01, haber dispuesto el archivo de las actuaciones, sustrayendo el trámite del procedimiento de control previo previsto por el artículo 166 apartado 2 de la Constitución Provincial y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01; por haber llevado adelante la contratación en violación a las previsiones del artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial; y por haberse llevado adelante el trámite de la contratación incumpliendo las previsiones del artículo 31 del Decreto 1122/02 y no haber acreditado los comprobantes de imputación presupuestario del año 2010.
- Acuerdos Plenarios N° 2184 y N° 2185 (14-6-11). Contrato a favor de Bruno SANDOVAL y Ricardo Juan ROBLEDO. Aplica multa al Ministro de Desarrollo Social por haberse constatado un apartamiento al control preventivo en cabeza de este organismo, regulado en la Ley Provincial N° 50, artículo 2° inciso a), al procedimiento estipulado a tal efecto en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, al jurisdiccional de compras y contrataciones vigente por Decreto N° 2885/10, y artículo 99 inciso a) de la Ley Provincial N° 141. Advierte al Ministro de Desarrollo Social que se deberá suscribir un nuevo instrumento en el que se detallen las condiciones estipuladas en el Anexo I de la Resolución MDS N° 87/11.
- Resoluciones Plenarias N° 314/11 y N° 315 (16-09-11). Solicita al Ministro de Desarrollo Social el cumplimiento de los Acuerdos Plenarios N° 2184 y 2185 respectivamente, en lo que respecta a la suscripción de la Orden de Compra por autoridad competente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- Resolución Plenaria N° 376/11 (31-10-11). Da por cumplimentado lo requerido en la Resolución Plenaria N° 314/2011 y Acuerdo Plenario N° 2184.
- Acuerdos Plenario N° 2228 (03-11-11). Contratación de la Sra. Silvina HENNINGER profesional bióloga para la D.I.P. Y A.M.S.D.S. Y A. Hace saber a las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, que en casos futuros se tenga en cuenta la figura de Locación de Obra, cuando su objeto sea determinado y el resultado sea concreto, garantizando la concurrencia de posibles interesados.
- Resolución Plenaria N° 024/11 (10-02-11). Cancelación de facturas a favor del Sr. Ricardo ROBLEDÓ. Formula advertencia a los responsables por los apartamientos legales observados.
- Resolución Plenaria N° 0139/11 (28-04-11). Contratación de la Dra. Maria Beatriz ACHAGA en la Dirección de Fiscalización Sanitaria Río Grande. Solicita a la Ministro de Salud y a la Subsecretaria de Control y Gestión del Ministerio de Salud que acompañen la documentación que acredita la medidas llevadas adelante en cumplimiento de lo requerido por Resolución Plenaria N° 364/2010.
- Resolución Plenaria N° 0196/11 (23-06-11). Contratación de la Dra. Maria Beatriz ACHAGA en la Dirección de Fiscalización Sanitaria Río Grande. Da por cumplimentado el requerimiento formulado en la Resolución Plenaria N° 364/10 y N° 139/11.
- Resolución Plenaria N° 16/11 (02-02-11). Llamado a Licitación Pública para la contratación de vehículo con chofer – ejercicio 2010. Da por concluida la intervención del Tribunal en el expediente y remitir el mismo a la Fiscalía de Estado a fin de que tome intervención.

Contrato de Locación de Obra:

- Informe Contable N° 342/2011 (03-08-11), N° 363/2011 (18-08-11) y N° 472/2011 (20-10-11) Letra: T.C.P. - P.E. Expediente N° 003830-SG-2011, "S/Contratación del servicio de mantenimiento desarrollo y transferencia tecnológica del Sistema Informático Principal de la Provincia".